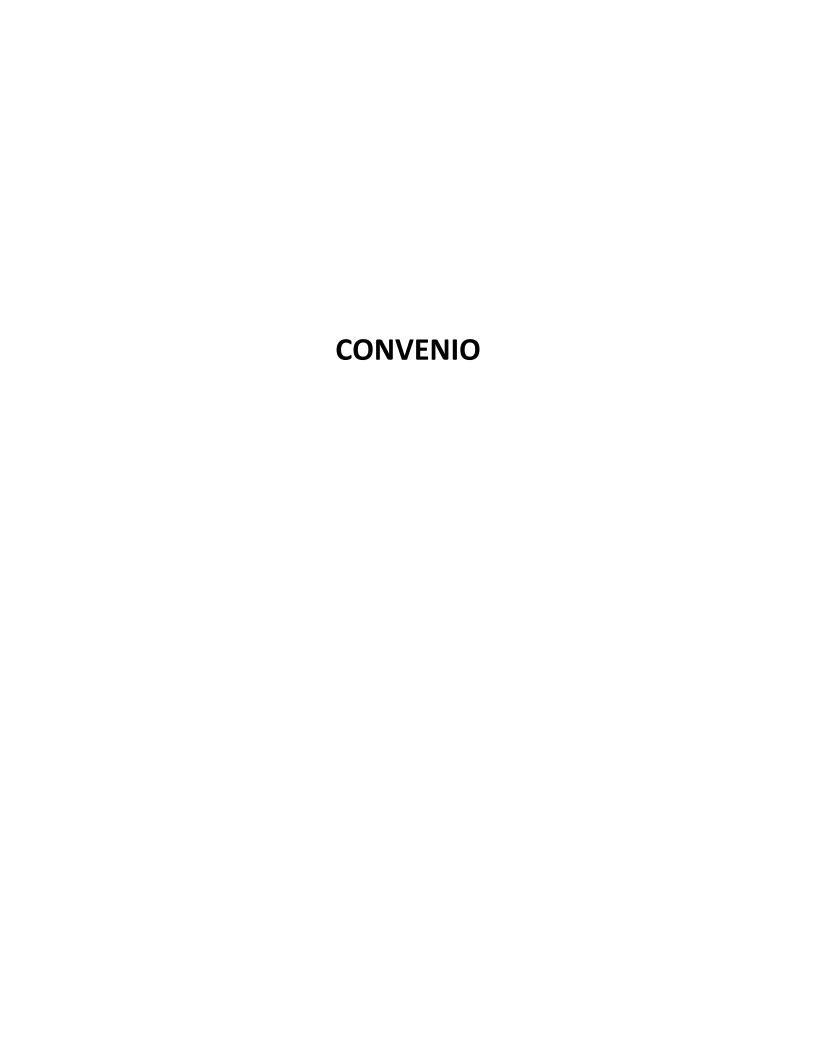
CONVENIOS DE VINCULACIÓN INTERNACIONALES

Institución	Vigencia	Fecha
The Washington Center for Internship and Academic	5 años	12/03/2014
Seminars		
University of Arizona	Renovado automático	30/03/2014
Universidad Distrital Francisco José de Caldas	3 años - Renovado	02/10/2014
	automático	
Universidad Español	Abierto	25/02/2015
Universidad de Granada	2 años - Renovado	14/06/2016
	automático	
Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa	Abierto	17/09/2016
Universidad Rey Juan Carlos	Abierto	31/05/2017
Universidad Externado de Colombia	5 años	02/06/2017
Royal Roads University	Abierto	22/09/2017
Universidad Jaume I	4 años	20/08/2019





COOPERATION AGREEMENT

BETWEEN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE GUERRERO

AND

THE WASHINGTON CENTER FOR INTERNSHIPS AND ACADEMIC SEMINARS

Hereinafter designated as the Parties:

WHEREAS The Washington Center for Internships and Academic Seminars is an educational non-profit organization serving hundreds of colleges and universities in the U.S. and other countries by providing them challenging opportunities to work and learn in Washington, D.C. for academic credit, hereinafter referred to as "TWC";

WHEREAS TWC is mandated to provide an integrated academic and work experience to prepare college students and professionals for lives of achievement and civic engagement,

WHEREAS The UAGro is an institution of higher education in México that prepares its students for academic and professional excellence. Hereinafter referred to as the "University";

WHEREAS the Parties wish to establish a framework for cooperation with a view toward promoting the acquisition of on-the-job practical experience by the University's students;

WHEREAS the Parties agree of the benefits of such cooperation in fostering fuller mutual understanding, contributing to the cultural enrichment of young people and ensuring the development of durable ties between both countries;

THE PARTIES HEREBY AGREE TO THE FOLLOWING:

GENERAL OBJECTIVE

This agreement seeks to establish the framework for cooperation between the University and TWC.

DURATION AND ORGANIZATION OF THE TRAINING PROGRAM

For the spring and fall terms, each program will last 15 weeks and for the summer term, each program will last 10 weeks. Students are placed 4 or 4 ½ days a week, according to their interests, in substantive, supervised internships in the public, for-profit or nonprofit sectors as well as in international organizations.

They also participate in program events; take an academic course; and attend and take part in a range of events within the Leadership Forum, including Alan K. Simpson-Norman Y. Mineta Leaders Series, Public Policy Dialogues, Program-Specific Sessions, Civic Engagement Project, Global Citizenship Day and other special activities.

NUMBER OF PARTICIPANTS

There is no minimum or maximum number of participants from the University required to enroll in TWC's program.

SERVICES PROVIDED BY THE UNIVERSITY

The University will:

- Recruit and pre-select participants in accordance with TWC's requirements.
- Take the necessary steps to ensure that TWC's programs are accessible to as many participants as possible.
- Counsel prospective students to ensure that they are familiar with the nature of TWC programs, services, admissions procedures and are suitable for the proposed program(s).
- Promptly notify TWC of the outcome of the pre-selection process in order to facilitate the placement process geared toward the profile of each participant selected.
- Ensure that pre-selected candidates meet all the application requirements and that the application is in English and complete including: online application form, official academic transcript, two letters of recommendation, one-page resume, issues essay, TOEFL exam, and a copy of passport.
- Screen pre-qualified participants for their English proficiency for factors that cannot be measured solely on the standardized TOEFL exam.
- Ensure that any documents submitted as part of a students' application are checked and validated for authenticity.
- Consult with TWC prior to using TWC brand, name or logo in materials or statements.

SERVICES PROVIDED BY THE WASHINGTON CENTER

The Washington Center will:

- Place each selected participant in a public, private or non-profit organization in the United States capital region in an area relevant to the participant's interest.
- Offer participants a program that includes classes; weekly events, visits, speakers, internship
 management team for placement, and a dedicated academic program advisor for advising, mentoring,
 supervision, and evaluation.
- Provide each participant with the opportunity to participate in the various activities of TWC.
- Evaluate the participant's performance in different facets of the program.
- Grant admissions to participants as long as all required materials are submitted in English and
 participants pass the TOEFL exam and pre-screening interview conducted by the University and/or
 TWC, subject to the right to refuse participation in the program upon results of the oral English
 language competency interview administered by TWC and/or other required selection criteria such as
 GPA or TOEFL requirements.
- Provide the University with information to promote TWC accurately and effectively, including TWC brochures, application forms, fees and new program developments.
- Maintain active communication with the University and provide administrative support to process admissions enquiries and applications.
- Consult with the University prior to using its brand, name or logo in materials or statements.

ACADEMIC CREDITS

The University will award academic credits to its student for their participation in the program based on the following program components:

- Internship: Each student will be placed in an internship with an organization that fits their interests
 and the skills they possess and hope to learn. Students intern 4 or 4 1/2 days a week.
- Academic Course: Each student will be required to complete one academic course during the semester. The academic course meets one night per week for three hours and is taught by a Washington Center faculty member. Faculty members are leading practitioners with terminal degrees in their fields.
- The Leadership Forum: This includes student attendance at the program events, Public Policy
 Dialogues on Capitol Hill, Alan K. Simpson-Norman Y. Mineta Leaders Series, Embassy Visits
 Program, Civic Engagement Project, site visits, tours, briefings, and other activities. The purpose of
 the Leadership Forum is to help students better understand the world of the nation's capital its people
 and institutions, the issues debated, and the potential impact of these endeavors on the students'
 future lives as professionals and citizens.
- Student Portfolio: Each student will be required to produce a compilation of documents that
 chronicles and summarizes the learning experience during the time with TWC. The portfolio
 assignments are designed to encourage thought and reflection from students on their
 accomplishments over the course of the program. Portfolio assignments include a goal statement in
 which students outline what they hope to accomplish from the semester, reflective assignments meant
 to help students think more deeply about what they are learning, samples of the work they accomplish,
 and a final writing assignment in which students write a letter in defense of their internship and how it
 contributes to their ultimate personal and career goals.

The University will provide academic credits to its students for their participation in TWC programs. Separate credit arrangements for specific schools can be arranged, if necessary.

CAMPUS LIAISON

The University will assign a Campus Liaison as the contact person with TWC. The liaison will distribute materials to publicize the programs, explain and clarify the candidates' doubts and approve the applicants by signing their applications.

In supervising and evaluating students, the liaison may communicate with the student as well as with the program advisor, regularly during the semester. The liaison may grant credit directly or work with faculty in different departments to grant the academic credits.

FUNDING

Participants receiving a TWC scholarship may not have to pay TWC fees or would be responsible only for a portion of them. In the case of participants that have to pay TWC fees, TWC can invoice the student directly.

The fees shall be paid to TWC once TWC has confirmed that it accepts the participants selected. 50% of the payment is due when the participants are accepted into the program and the remaining 50% is due before the participants arrive to Washington D.C.

In the case of a student who has paid TWC and is subsequently unable to commence the program, TWC will refund the fees in accordance with its published Terms and Conditions.

To honour the partnership TWC will provide students from the University a grant of \$500 towards TWC's housing cost. This grant does not apply to students receiving a scholarship through TWC.

ADMINISTRATION OF THE AGREEMENT

With a view to applying this Agreement, the Parties will assess, at least once a year, the following:

- The terms and conditions for carrying out the activities and projects undertaken in the framework of the
- The extent to which the Agreement objectives are being met and make the necessary adjustments, as
- Any other issues with regard to the application and interpretation of the Agreement.

To ensure the efficient implementation of the training program stipulated in this agreement, the Parties hereby designate as their representative:

- Jung Ran Lim, Director of International and Academic Internship Programs

- The Washington Center

1333 16th Street N.W. Washington DC 20036. USA

- Tel: 1-202-238-7922

- Email: Jung.Lim@twc.edu
- Antonio Cervantes Núñez, Coordinador General del Centro de Capacitación y Seguimiento

Universidad Autónoma de Guerrero

Torre de Ingeniería, Primer piso. Av. Lázaro Cárdenas s/n, Campus Sur

Colonia La haciendita. Chilpancingo, Gro. C.P. 39000, MEXICO

- Tel. 01 747 47 19310, Ext, 3257

- E-mail: cecs@uagro.mx

FINAL PROVISIONS

- The duration of this agreement shall be for a period of five (5) years from the date of ratification. The
 agreement may be renewed for an additional five (5) year period by means of an exchange of letters
 between the Parties effected at least ninety (90) days prior to the end of the initial five year period.
- TWC and the University may terminate this agreement at any time, upon providing the other with notice in writing.
- Any notice to either party hereunder must be in writing signed by the party giving it, and shall be served by registered or certified mail or UPS to the addresses mentioned above.

This agreement constitutes the entire understanding between the parties with respect to the subject matter herein and may not be amended except by an agreement signed by an authorized representative of University and an authorized representative of TWC.

In witness hereof, the parties hereto have executed this agreement as of the date first written below.

On behalf of TWC:

Michael B. Smith President

The Washington Center

Nanaklar

Pilar Mendiola Fernández Senior Vice President The Washington Center

Date: 3/10/1

On behalf of the University:

Javier Saldana Almazan

Rector Universidad Autónoma de Guerrero

And

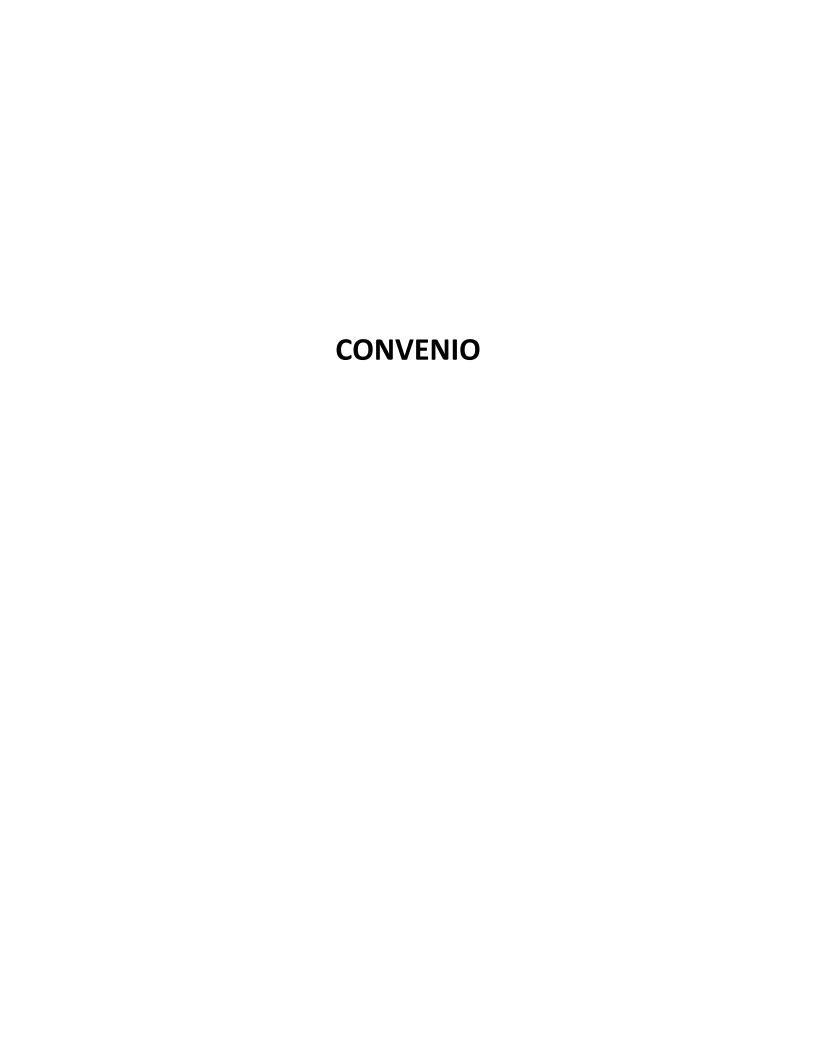
Antonio Cervantes Núñez Coordinador General del CECS Universidad Autónoma de Guerrero

Date: _3/12/19

Asamblea General de la Fundación de la Universidad Autónoma de Guerrero, A.C. que se		
constituye, celebrada el 06 de octubre de 2014 en Acapulco de Juárez. Guerrero, de acuerdo con		
el siguiente: ORDEN DEL DIA I Constitución de la Asociación Civil. Comisiones y Estatutos que		
la regiran, con la asistencia de Sergio Salmerón Manzanares, Ricardo Castillo Barrientos		
Bartolome Rullan Ditchter, Alejandro De La Cruz González Trejo, Axel Didriksson Takayanagui		
Christian Berger Trauwitz, Miguel Angel Adolfo Chávez Romero, Fernando Álvarez Aguilar, Jorge		
José Robles Viveros, Javier Sevilla Lanzagorta, Vicente Constantino de Jesús Salmerón Catalán y		
Eloina López Cano, como consta en la lista de asistencia con los nombres y apellidos de los que		
son constituyentes, que firmado en original se agrega a este instrumento		
ESTATUTOS		
CAPITULO PRIMERO		
DENOMINACIÓN		
Articulo 1 Con fundamento en el artículo 66 de la Ley de la Universidad Autónoma de Guerrora		
numero 343 (trecientos cuarenta y tres), publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado		
Numero 69 el 28 (Veintiocho) de agosto de 2001 (dos mil uno), se constituye en la Universidad		
Adichoria de Guerrero la Fundación como una instancia que tiene como finalidad gestionas		
recursos complementarios y coadyuvar al incremento de su patrimonio que so denominará		
r difidación de la Universidad Autónoma de Guerrero, seguida de las palabras Asociación Civil		
o do su abreviatura, A. C., misma que también será conocida como FUNDACIÓN LIAGRO A C. do		
comormidad a los siguientes Estatutos		
Artículo 2 - L. A.		
Articulo 2 La Asociación Civil que se constituye, estará regida por los presentos Estatutas una		
Findio Vigesimo, Capitulo Primero y Tercero del Código Civil Vigente para el Estado Guerroro. Es		
and institucion mexicana, con personalidad jurídica y patrimonio cultural		
NACIONALIDAD		
Articulo 3 La Fundación es de nacionalidad mexicana, pudiendo admitir a extrapiores que teneral		
mores en participar en ella, en el acto de la constitución o en cualquier tiempo utario		
determinar la categoría de Asociado que la corresponda an		
del articulo 11 (once), de estos estatutos sociales		
DURACIÓN DE LA FUNDACIÓN		
Anticulo 4 La duración de la Fundación será por tiempo indefinido		
DOMICILIO		
Artículo 5 El domicilio de la Fundación será en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero,		
perjatore de establecer oficinas, delegaciones o corresponsalías en cualquier porte de la		
mexicana y el extranjero		
CAPITULO SEGUNDO		
Artículo 6 La Fundación tiene como chiete:		
Artículo 6 La Fundación tiene como objeto: I. La promoción y fomento educativo, cultural, estástica di activativa de la comoción y fomento educativo.		
La promoción y fomento educativo, cultural, artístico, científico y tecnológico. Unir esfuerzos entre los universitarios y los diverses.		
II. Unir esfuerzos entre los universitarios y los diversos sectores sociales de la entidad para compartir información y conocimientos: como un accompanio de la entidad para		
compartir información y conocimientos; como un organismo de apoyo y vinculación con		

la sociedad, con carácter consultivo, propositivo y de apoyo para el quehacer institucional de la Universidad, establecer políticas y estrategias de coordinación para implementar las acciones tendientes a la solución de los problemas culturales, económicos, sociales y políticos de la entidad.-----

- III. Apoyo en el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección del ambiente, la flora y la fauna, la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario, de las zonas urbanas y rurales.-------
- IV. Prestación de servicios de apoyo a la creación y fortalecimiento de organizaciones que realicen actividades objeto de fomento en términos de la Ley Federal de Fomento a las



INTERNATIONAL MEMORANDUM OF AGREEMENT

Between

The Universidad Autónoma de Guerrero and The University of Arizona

I. GENERAL

A. Parties to the Agreement

This Memorandum of Agreement ("Agreement") is between the Universidad Autónoma de Guerrero, Chilpancingo, Guerrero, México (hereinafter "UAGRO") and The Arizona Board of Regents on behalf of The University of Arizona, Tucson, Arizona, USA (hereinafter "The University of Arizona"). The two institutions shall be referred to collectively as the "Participating Institutions" in the Memorandum of Agreement.

B. Purpose of the Agreement

Endeavoring to increase their cooperation in research and education, the Participating Institutions, after approval by their responsible authorities, agree to conclude this Agreement on academic cooperation. The purpose of this Agreement is to facilitate and to enhance the academic cooperation between the Participating Institutions.

C. Modes of Collaboration

The Participating Institutions shall endeavor to promote collaboration through a broad range of strategies, which in the initial stages of this cooperation shall include

- 1. exchanges of faculty and scholars for short-term and, as funding and other circumstances permit, longer-term visits;
- the design of collaborative research projects, including the development of formal proposals for funding of such research; and
- 3. student exchange programs implemented as external funding for partial or full support of such exchanges at the graduate and undergraduate level is available."

II. TERMS OF THE AGREEMENT

A. Areas of Initial Concentration

The Participating Institutions agree to develop collaborative programs in areas of mutual interest. Recognizing the importance of practical first steps based on a definition of shared institutional priorities for fundamental research and program development, the Participating Institutions agree to implement collaborative fundamental research through faculty and scholar exchanges initially in multidisciplinary areas.

B. Activities in Support of Collaboration

The Participating Institutions recognize the importance of certain ancillary activities in support of these areas of research and technical collaboration. Principal among these shall be, when appropriate,

- 1. the regular exchange of relevant publications and information generated by the Participating Institutions; and
- 2. regular communication concerning the technologies necessary to enable and enhance the substantive areas of collaboration referred to in Section II. A.

C. Faculty and Scholar Exchange

Exchanges of faculty and scholars generally shall be conducted under the following guidelines:

- The Participating Institutions shall for a duration to be determined on a caseby-case basis and after mutual agreement — invite faculty and/or scholars for teaching and/or research visits. Visiting faculty and scholars must have a sufficient command of the language of instruction, if they are invited to teach.
- 2. If and insofar as there are sufficient funds for these specific purposes at the disposal of the Participating Institutions, the travel expenses shall be borne by the home institution, the living costs by the host institution. Otherwise exchange faculty and scholars shall be compensated entirely by their respective home institutions. Availability of funding from the host institution(s) shall be determined at the time of invitation.
- 3. The Participating Institutions shall undertake efforts to raise funds from outside sources for the exchange of faculty and/or scholars.
- 4. The Participating Institutions shall inform one another regularly about the curricular programs offered by each, and especially about research seminars, colloquia, conferences, and symposia organized by each. They shall exchange documentation and publications issued from these proceedings.
- 5. Each faculty or scholar exchange participant must submit proof of medical insurance coverage during the exchange period as required by U.S. Federal law. It is understood that the host institution accepts no responsibility or liability for providing health care services or health care insurance for visiting faculty and/or scholars.
- 6. Exchange faculty and/or scholars shall be responsible for obtaining any necessary visas and otherwise complying with all immigration laws and regulations of the

country of the host institution. The host institution shall cooperate in such efforts, but shall not have any responsibility to assure the granting of any immigration visas, permits or approvals.

- 7. Should any faculty or scholar collaboration result in any potential for intellectual property, the Participating Institutions shall immediately meet through designated representatives and seek an equitable and fair understanding as to ownership of such intellectual property and other property interests that may arise. Any such discussions shall at all times strive to preserve a harmonious and continuing relationship between the parties.
- 8. No University of Arizona employee shall be required to travel to a country for which a Travel Warning, of any kind, has been issued by the U.S. Department of State. Employee travel to countries under a U.S. Department of State Travel Warning that forbids, restricts, or otherwise urges U.S. citizens to defer travel to a certain country, is subject to University of Arizona approval, in its sole discretion, and may be prohibited by U.S. Federal Law.
- 9. If a University of Arizona employee is already in a country for which a Travel Warning, of any kind, is issued, the employee must consult with the employee's Department Head to determine whether the employee will be required to relocate to a safer area or return to the U.S. or the employee's home country if other than the U.S.

III. ADMINISTRATIVE GUIDELINES

A. Elaboration of this Memorandum

- 1. It is the intent of the Participating Institutions that general provisions of this Agreement be translated into specific programs of activity as expeditiously as financing and other institutional capabilities permit. Such programs shall be set forth in implementing memoranda approved in writing by the designated operational officers of both institutions. No implementing memorandum shall amend or contradict the provisions of this Memorandum of Agreement. Implementing memoranda for all programs must include provisions for insurance to cover liability arising out of acts or omissions of each institution's officers, agents and/or employees. Implementing memoranda for faculty exchanges and collaborative research programs must include specific provisions relating to intellectual property resulting from the program.
- 2. Nothing in the initial version of this Agreement shall be interpreted as constraining the development of future programs not mentioned in this document.

B. Responsible Administrative Personnel

- The Participating Institutions shall be represented in formal negotiation or renegotiation of this Agreement by the Rector of Universidad Autónoma de Guerrero and by the President of The University of Arizona, respectively, or by their designated representatives.
- The designated operational units of the parties, for purposes of developing and implementing the terms of this Agreement are:
 - For Universidad Autónoma de Guerrero the Department of Graduate Studies and Research, and for The University of Arizona the Office of Global Initiatives.
- 3. Either party may change its designated operational officer by written notification to the designated operational officer of the other party.

C. Other Provisions

- 1. This Agreement is written in the English language. Any future translation will be substantially equivalent in establishing the mutual obligations of the parties.
- Nothing in this Agreement shall create binding obligations that may not be overridden by unilateral decisions reflecting financial or other circumstances confronting either of the Participating Institutions.
- 3. This Agreement is effective for an initial term of five years from the date of joint signing (the "Effective Date"). After this initial term, this Agreement shall be reexamined and the program adjusted, as deemed necessary, based on a mutually agreed-to assessment of the program by the appropriate authorities at Universidad Autónoma de Guerrero and The University of Arizona. After the initial five-year term, the Agreement shall be reviewed and may be renegotiated for an additional term up to five years.
- 4. This Agreement may be terminated by any of the Participating Institutions upon written notice to the other Participating Institution given at least 90 days before the end of the other Participating Institution's respective academic year, to be effective as of the end of that academic year. In the event of such termination, any students, faculty or scholars currently participating in an exchange pursuant to this Agreement shall retain their then-current status until the end of their program or the end of the current academic year, whichever is sooner.

IV. LEGAL PROVISIONS

A. Conflict of Interest

This Agreement is subject to cancellation pursuant to Arizona Revised Statute § 38-511 regarding Conflict of Interest.

B. Non-Appropriation

The parties recognize that the performance by the Arizona Board of Regents for and on behalf of The University of Arizona may be dependent upon the appropriation of funds by the State Legislature of Arizona. Notwithstanding the provisions of Section III. C. 4, above, should the Legislature fail to appropriate the necessary funds or if the University's appropriation is reduced during the fiscal year, the Arizona Board of Regents may reduce the scope of this Agreement if appropriate or cancel the Agreement without further duty or obligation. The University of Arizona agrees to notify the other Participating Institution as soon as reasonably possible after the unavailability of said funds comes to the University's attention.

C. Intellectual Property

- 1. The Parties do not intend that the activities performed under this Agreement will result in inventions or the creation of new intellectual property, but if any result, the following will apply: The University of Arizona shall retain exclusive title and all rights to inventions, copyrights, and other intellectual property arising from the conceptions or efforts of its employees or consultants in performing this Agreement. Universidad Autónoma de Guerrero shall retain exclusive title and all rights to inventions, copyrights, and other intellectual property arising from the conceptions or efforts of its employees or consultants in performing this Agreement. Universidad Autónoma de Guerrero and The University of Arizona shall hold joint title and rights in inventions, copyrights, and other intellectual property arising from the joint conceptions or efforts of both parties' employees or consultants in performing under this Agreement.
- No Participating Institution will use the trademarks, trade name, logos, trade dress, or other commercial property of any other Participating Institution hereto without the express written approval of that Participating Institution.

D. Disputes

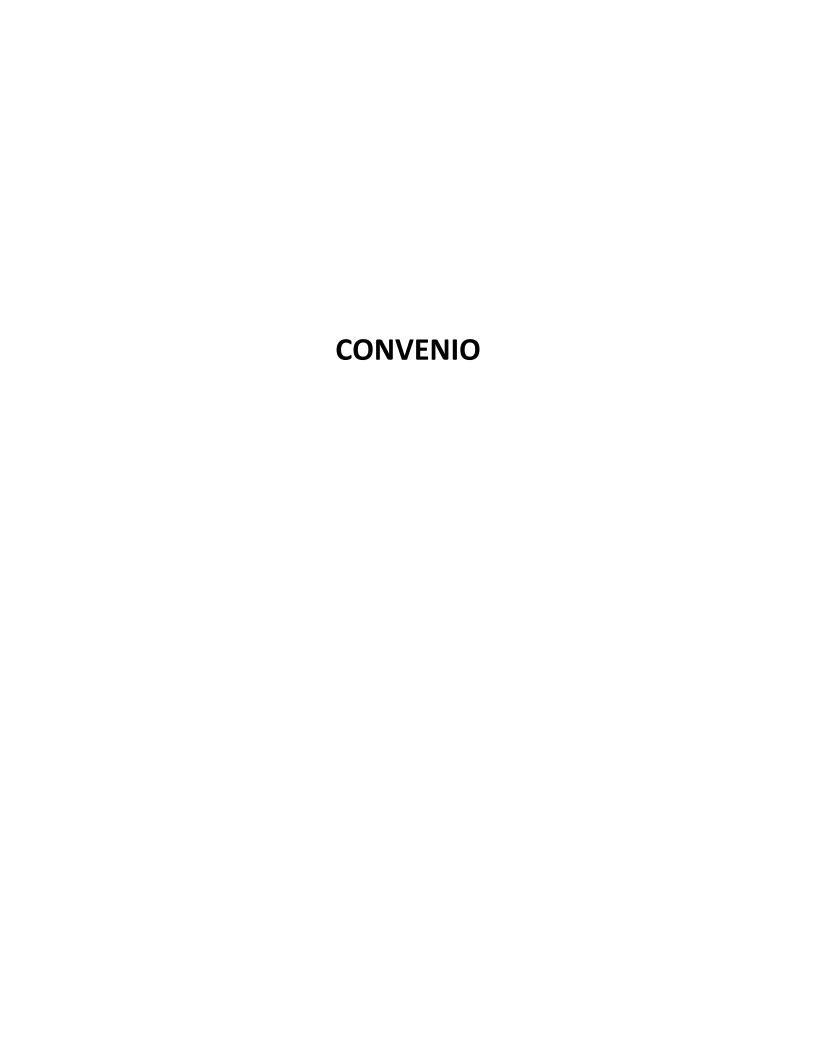
The parties shall make a good faith endeavor to settle amicably, through direct negotiations between them, any dispute, difference, controversy or claim ("Dispute") arising under, out of or relating to this Agreement and any subsequent amendments of this Agreement, including, without limitation, its formation, validity, binding effect, interpretation, performance, breach or termination, as well as non-contractual claims.

E. Equal Employment Opportunity and Non-Discrimination

The University of Arizona is bound by applicable federal and state laws and regulations. as well as internal University policy, governing Equal Employment Opportunity and Non-Discrimination. The Participating Institutions agree that participation by University of Arizona personnel or students in any activities relating to this Agreement shall not be denied to any individual on the basis of race, color, religion, sex, national origin, age, disability, veteran status, sexual orientation, gender identity, or genetic information. The University of Arizona is also committed to providing equal access and reasonable accommodation to its employees and students as required by law.

F. Export Controls

Traffic in Arms Regulation (ITAR), 22 CF. Act of 1979 (as amended) 50 U.S.C. Apper Control Laws") and will not transfer any expenses.	s and technology set forth in the International R §120 et seq. and the Export Administration adix § 2401 et seq. (collectively "Export"
For The Visions of Asimone	Ear Universidad Autón and de Common
For The University of Arizona:	For Universidad Autónoma de Guerrero:
Ann Weaver Hart	Javier Saldaña Almazán
President	Rector
Joaquin Ruiz Vice President for Innovation and Strategy Executive Dean, Colleges of Letters, Arts	Date
and Sciences	
Dean, College of Science	
Date	
19	







CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD DISTRITAL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR (E) EL DR. ROBERTO VERGARA PORTELA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO EN LO SUCESIVO "LA UAGro", REPRESENTADA POR EL DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN, EN SU CARÁCTER DE RECTOR A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA UAGro":

- I.1.- Que conforme a los artículos 1, 3, 4 y 5 de su Ley Universitaria No. 343, la Universidad Autónoma de Guerrero, es una institución pública de educación media superior, superior de investigación y extensión, de interés social, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio regida por el artículo 3º. Y 123 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Ley de la Universidad No. 343 publicada en el Periódico Oficial del estado con fecha 28 de agosto de 2001.
- 1.2.- Su objeto, de acuerdo con lo señalado por el artículo 5º. de su ley, son fines entre otros de la Universidad Autónoma de Guerrero, los siguientes:
 - a) Formar y actualizar de manera integral, con elevado compromiso social en sus diversas modalidades educativas a los bachilleres, técnicos, profesionales, posgraduados, profesores universitarios e investigadores; en función de sus necesidades académicas y de los requerimientos de la Entidad y la Nación;
 - b) Generar mediante la investigación y la creación cultural nuevos conocimientos, innovaciones tecnológicas y obras culturales que prioritariamente requiera el desarrollo de la Entidad y la Nación;
 - c) Analizar, discutir, conocer, recuperar, preservar y difundir las diversas corrientes del pensamiento y expresiones culturales y científico-técnicas de la humanidad, en uso pleno de la libertad académica, sin subordinación a corrientes e intereses ideológicos, religiosos, políticos o económicos;





- d) Examinar, analizar y pronunciarse de manera libre y crítica, desde sus funciones sustantivas y guiada por una ética humanista, sobre todos los órdenes, procesos, hechos e interpretaciones que propicien o impidan el desarrollo de los individuos, la familia y de la Sociedad en general;
- e) Construir con elevado soporte racional y ético las interpretaciones holísticas de la realidad Estatal, Nacional e Internacional; y generar nuevas significaciones culturales en términos de valores, cosmovisiones, utopías y prospectivas, que permitan desarrollar formas más plenas y significativas de relación del ser humano consigo mismo, con los otros y con la naturaleza; y
- f) Colaborar con otros actores sociales en los procesos de desarrollo integral y sustentable de la Entidad y sus Regiones. Por ello debe convertirse, desde el ejercicio de sus funciones. Sustantivas en uno de los agentes claves de cambio, ejerciendo un permanente compromiso de solidaridad con la sociedad guerrerense.
- I.3.- Para cumplir con sus fines se ha constituido en unidades académicas, a través de los cuales lleva a efecto su desconcentración funcional y administrativa.
- I.4.- El C. Rector acredita su personalidad con el acta de protesta y posesión como Rector núm. Treinta y cuatro mil novecientos sesenta y siete, que se encuentra inscrita en el volumen Centésimo Cuadragésimo tercero, de fecha seis de abril del 2013, pasada ante la FE del Notario Público No. 3 del Distrito de los Bravo, Lic. Hugo Pérez Ruano, referente a su elección y toma de protesta, asimismo "LA UAGro" se rige internamente por su Ley No. 343, y por ende con fundamento en lo señalado en el artículo 20 de la ley de la Universidad el Rector es el funcionario ejecutivo de la Universidad, su representante legal y Presidente del H. Consejo Universitario y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio.
- I.5.- Que no está sujeta al pago tributario, ni tampoco estarán gravados los actos y contratos en que ella intervenga conforme a lo establecido en el artículo 10 de su Ley.
- I.6.- Señala como su domicilio legal: El ubicado en Av. Prof. Javier Méndez Aponte No. 1 Col. Servidor Agrario, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; Código postal 39070.
- 1.7.- Para los efectos fiscales correspondientes señala como su Registro federal de Contribuyentes el Número UAG630904NU6

II. De "LA UNIVERSIDAD DISTRITAL" DE BOGOTÁ COLOMBIA:

 La Universidad Distrital Francisco José de Caldas es una institución autónoma de educación superior, de carácter público, constituida esencialmente por







procesos y relaciones que generan estudiantes y profesores identificados en la búsqueda libre del saber.

2. Su misión se concreta en la calificación de egresados con capacidad de actuar como protagonistas del cambio social y de sí mismo, en la formación del espíritu científico aplicado a la indagación, interpretación y modificación de la realidad y en la contribución a forjar ciudadanos idóneos para promover el progreso de la sociedad.

3. Es un espacio para la apropiación, cuestionamiento y enriquecimiento del saber universal. Apropiación en cuanto está llamada a atesorar el patrimonio común de la cultura; cuestionamiento en la medida en que somete los múltiples aportes del quehacer de la inteligencia al escrutinio riguroso de la crítica; enriquecimiento, en el sentido de que la asimilación del saber es el punto de partida para ampliar, mediante la investigación y la creación, sus fronteras.

4. Funda su existencia en la labor que despliega en ejercicio de la investigación, la docencia y la extensión. Igualmente son fundamentos de la Universidad Distrital, la guarda de la herencia cultural, el repensar la realidad social en términos de edificar un orden social democrático, justo, solidario y equitativo y la proyección hacia la comunidad del resultado de la acción y reflexión universitarias y ejercer el liderazgo que dinamice el conjunto social y tienda al logro de una sociedad más justa y equitativa.

5. Justifica su existencia en cuanto responde a la necesidad que plantea la sociedad de profesionales dotados de conocimientos teóricos y de las habilidades técnicas para satisfacer las expectativas y necesidades del contexto social en que se desarrolla la institución.

 El carácter inacabado del saber exige un permanente que hacer investigativo, creativo e innovador. El saber es la negación de todo dogmatismo y rigidez mental; conocemos para vivir transformar, luchar, producir, embellecer y ennoblecer nuestra existencia.

 La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, también es un espacio privilegiado para cultivar ideales y nobles utopías, que al tiempo que ponen en cuestión el orden actual, constituyen propuestas para el proyecto de vida del futuro.

8. La Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en su condición de ente universitario autónomo, y en atención a su razón de ser, tiene la responsabilidad de garantizar y consolidar las libertades de investigación, cátedra, aprendizaje, expresión y asociación. Igualmente debe fomentar y consolidar la extensión y la prestación de servicios a la sociedad para orientar su desarrollo en lo cultural, científico, tecnológico, educativo y artístico.

9. Para el cumplimiento de su misión, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, está constituida por sus profesores y estudiantes. Ofrece programas de investigación, de docencia, de extensión y divulgación, orientados a la formación y desarrollo de un hombre integral, libre y responsable, capaz de responder a la solución de las necesidades y prioridades del Distrito Capital de Santa Fe de Bogotá y del país.







10.Para el pleno desarrollo de su actividad académica, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, cuenta en lo operativo y financiero con el apoyo del personal directivo, administrativo y de servicios.

11. Este claustro autónomo se encuentra vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial y definido como una Universidad pública, autónoma y del Estado. La universidad Distrital Francisco José de Caldas, como Universidad del Distrito Capital y en cumplimiento de su misión, ofrece sus servicios en 10 sedes ubicadas en diferentes localidades de la Ciudad de Bogotá e interconectadas a través de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, conformando un único campus capaz de prestar servicios de valor agregado

12.El gobierno Universitario de la Universidad Distrital está constituido por el Consejo Superior Universitario, el Consejo Académico, la Rectoria y la Secretaria General.

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El objeto del presente Convenio consiste en fijar las bases y mecanismos de colaboración conforme a los cuales "LAS PARTES" conjuntarán esfuerzos y recursos para la realización de actividades conjuntas; en particular promover y apoyar la formación y especialización de recursos humanos; la organización y desarrollo de proyectos de investigación científica y tecnológica; la realización de estudios técnicos; el desarrollo de programas de capacitación y actualización profesional y otras acciones educativas y culturales que resulten del interés y beneficio mutuo.

SEGUNDA: ACCIONES CONJUNTAS

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Proporcionar la información que se requiera para la realización de los proyectos y acciones específicas a que se comprometan "LAS PARTES";
- b) Impartir programas de educación superior, a nivel Licenciatura y Posgrado, así como de educación continua y de difusión cultural, científica y deportiva, de manera conjunta, con reconocimiento compartido, cuando así lo decidan;
- c) Desarrollar nuevos programas de educación superior acordes a necesidades específicas de la realidad social y del mercado laboral de la región en la que se encuentre el domicilio de cualquiera de ellas;







- d) Proponer, diseñar y producir programas de estudio de manera conjunta y coordinada, en la modalidad abierta y a distancia;
- e) Fomentar el desarrollo de planes y programas de estudio de educación superior, en la modalidad abierta y a distancia, en temas de interés mutuo y difundirlos entre las comunidades de su entorno; así como la realización de estudios técnicos y proyectos de investigación educativa, científica y tecnológica afines o relacionados;
- f) Apoyar, con personal académico especializado, al diseño, monitoreo académico e impartición de cursos de formación y especialización profesional, coordinando la ejecución de las acciones docentes y administrativas que resulten necesarias;
- g) Habilitar, en la medida de sus posibilidades, espacios físicos que cuenten con facilidades informáticas y de comunicación de apoyo a las actividades académicas que realicen estudiantes y docentes en línea que participen en algún programa educativo conjunto;
- h) Apoyar la realización de actividades de aprendizaje en proyectos de carácter presencial y a distancia, con facilidades informáticas, laboratorios y en general las facilidades necesarias;
- i) Invitar a personalidades académicas nacionales y extranjeras a dictar conferencias, impartir cursos, seminarios y simposia, así como impartir cursos que promuevan la superación de la calidad de las actividades educativa, científica, tecnológica y cultural a su cargo;
- j) Intercambiar experiencias y ofrecerse, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa;
- k) Impulsar el diseño, desarrollo y generación de materiales educativos para su uso, indistinto, en programas de educación superior, en la modalidad abierta y a distancia, así como proyectos de producción de material educativo digital, televisivo, multimedia y otros, a fines al objeto del presente Convenio;
- Organizar seminarios, conferencias, simposio, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia académica, cultural y deportiva de interés común;
- m) Promover, el intercambio estudiantil y académico, en áreas de interés común en los términos de su normatividad y políticas internas;
- n) Apoyar el desarrollo de programas de capacitación y actualización en materia de educación abierta y a distancia y en otros temas de interés mutuo, así como en la instrumentación de proyectos específicos para la impartición de cursos y diplomados que convengan;







- o) Difundir las actividades que se realicen en el marco de este Convenio destacando logros, resultados y reconociendo los créditos autorales que correspondan;
- p) Dar seguimiento de los programas, proyectos y actividades que acuerden, elaborando un informe escrito por proyecto, en el que se destaquen los resultados obtenidos, con la recomendación de continuar, ampliar o definir los programas y acordar las acciones necesarias para su mejor desempeño;
- q) Las demás necesarias que se acuerden para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECIFICOS

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio será el instrumento básico del cual podrán derivar Convenios específicos y anexos técnicos de ejecución que resulten procedentes en ejecución de programas, proyectos y acciones que determinen de manera conjunta, estableciendo las responsabilidades de cada una de "LAS PARTES".

CUARTA.- ENLACES.

El seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto de este Convenio se realizará a través de los servidores públicos que para dichos efectos designe cada una de "LAS PARTES"; para este efecto, la "LA UNIVERSIDAD DISTRITAL" designa al MC. Nelson Reynaldo Becerra Correa, docente investigador y "LA UAGro" designa a la Dra. Felicidad del Socorro Bonilla Gómez, Coordinadora General de la Universidad Virtual, quienes se comunicarán oficialmente y con acuse de recibido a través de las direcciones señaladas en el apartado de Declaraciones o a través de las direcciones electrónicas, siguientes: Por "LA UNIVERSIDAD DISTRITAL" nelsonbc19@gmail.com y por "LA UAGro" bonillafelicidad@uagro.mx

QUINTA .- FUNCIONES DE LOS ENLACES

- Coordinar la elaboración de los programas de trabajo, apoyándose en todos aquellos grupos o especialistas que considere necesarios. Los Convenios específicos o anexos técnicos de ejecución deberán contener la autorización de los titulares que vayan a tener intervención.
- Presentar un informe escrito al final o, cuando se les requiera, por etapas sobre cada Convenio específico o anexos técnicos de ejecución, en donde se señalen los resultados logrados, así como la conveniencia de continuarlo, ampliarlo o finiquitarlo.







SEXTA.- DERECHOS DE AUTOR

Todo producto final que surja de la colaboración, podrá utilizarse libremente por cualquiera de "LAS PARTES" con fines educativos, académicos, de promoción social y cultural, sujetos únicamente a previo acuerdo por escrito entre ellas.

Los derechos que cada una de "LAS PARTES" tenga sobre patentes, modelos de utilidad, marcas, diseños industriales y derechos de autor, se mantendrán vigentes durante la ejecución del objeto del presente Convenio. Los derechos de propiedad intelectual resultantes de la colaboración corresponderán a la parte que los haya originado, o a ambas en proporción a sus aportaciones.

"LAS PARTES" se obligan a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por concepto de propiedad intelectual y derechos de autor hecha por terceros en relación a los materiales que las partes aporten para la realización del objeto del presente instrumento.

SÉPTIMA.- PUBLICACIONES

Si cualquiera de "LAS PARTES" decide publicar los resultados de algún convenio específico o anexo técnico de ejecución, estipulará de común acuerdo y por escrito con la otra las condiciones bajo las que se habrá de realizar la publicación, impresa o digital.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" acuerdan que toda información y documentación que le sea proporcionada u obtenida en virtud del objeto materia del presente Convenio, será considerada de carácter confidencial, por lo que queda prohibida su divulgación o publicación en forma alguna, en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito de la otra Parte, exceptuándose lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

NOVENA.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio iniciara a partir de la fecha de su firma y permanecerá en vigor por tres años posteriores, pudiéndose renovar, de manera automática, salvo disposición en contrario que cualquiera de "LAS PARTES" comunique a la otra.

El presente Convenio podrá darse por terminado en cualquier momento mediante aviso por escrito que realice cualquiera de "LAS PARTES", por lo menos 90 (noventa) días de anticipación a aquel en que se desee dar por terminado. En todo caso, se concluirán las actividades ya iniciadas.







DÉCIMA .- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

Salvo pacto en contrario, "LAS PARTES" acuerdan que cumplirán todas y cada una de las obligaciones derivadas de este Convenio, que se encuentren pendientes de concluir o realizarse a la fecha de terminación de la vigencia del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito de "LAS PARTES", que formará parte integrante de este Convenio, quienes se obligaran a cumplir tales modificaciones o adiciones, a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que estas tendrán la finalidad de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA SEGUNDA.- ASUNTOS NO PREVISTOS

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones para su debido cumplimiento; los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito, el cual se incorporará como parte integrante del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA.- CAMBIO DE DOMICILIO

"LAS PARTES" acuerdan que cualquier cambio de domicilio o dirección electrónica surtirá plenamente sus efectos, siempre y cuando la Parte que lo efectúe, notifique por escrito a la otra de tal situación, con una anticipación de por lo menos 15 (quince) días naturales anteriores a la fecha en la que el cambio sea efectuado.

Enteradas "LAS PARTES" del alcance, contenido y fuerza legal de este instrumento, lo firman de conformidad en cuatro tantos, en la Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, México, el 02 de octubre de 2014.







POR LA UAGro

DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN

POR "LA UNIVERSIDAD DISTRITAL"

DR. ROBERTO VERGARA PORTELA RECTOR

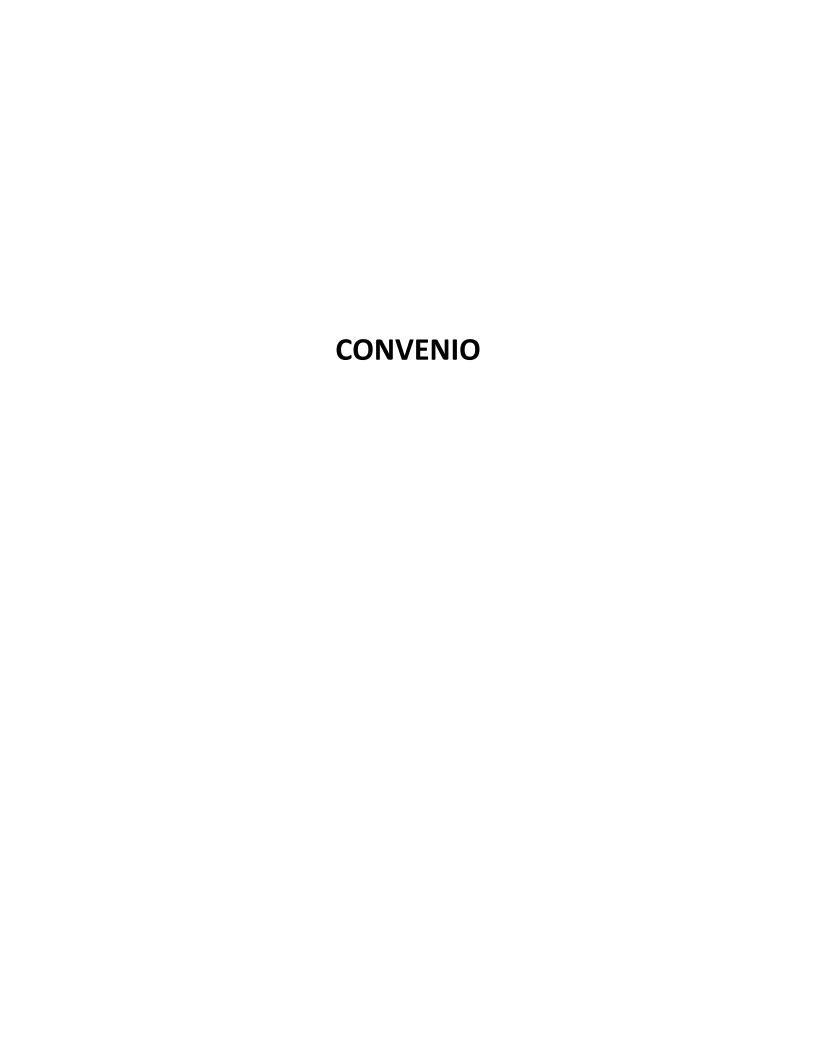
TESTIGOS

MC. SONIA ALEXANDRA PINZÓN

COORDINADORA DEL PROGRAMA SISTEMATIZACIÓN DE DATOS DE LA FACULTAD TECNOLÓGICA. DRA. FELICIDAD DEL SOCORRO BONILLA GÓMEZA

COORDINADORA GRAL DE LA UNIVERSIDAD VIRTUAL.

Las presentes firmas forman parte integral del "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN" QUE CELEBRAN, LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS DE BOGOTÁ COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO" de fecha 02 de octubre de 2014, que consta de 09 fojas.







CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAGro", REPRESENTADA POR EL DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZAN, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD ESPAÑOL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "LA UNIVERSIDAD ESPAÑOL", REPRESENTADA, EN ESTE ACTO, POR EL C. VÍCTOR MANUEL JORRIN LOZANO, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

Declara "LA UAGro":

- I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado autónomo por disposición de ley, dotado de plena capacidad jurídica, que tiene como fines, impartir la educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y regionales; y extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura, como lo establecen los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de su Ley de la Universidad Autónoma de Guerrero No. 343.
- I.2.- Que para la realización de sus fines, tiene establecidas escuelas de nivel medio superior y superior, institutos de investigación y centros de extensión universitaria, como lo establece el artículo 5º de su Ley Orgánica, que forman recursos humanos altamente calificados y conforman la infraestructura necesaria en instalaciones y equipos, para llevar a cabo el objetivo del presente convenio, entre las que se encuentran la Unidad Académica Centro de Investigación de Enfermedades Tropicales.
- I.3.- Que el DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN, Rector de "LA UAGro" está plenamente facultado para celebrar los actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos de la misma, con base en lo dispuesto en la Ley de la Universidad Autónoma de Guerrero No. 343, en la legislación universitaria.





I.4.- Que para efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en Calle Javier Méndez Aponte 1, Col. Servidor Agrario, C.P. 39070, Chilpancingo, Guerrero.

II. De "LA UNIVERSIDAD ESPAÑOL":

- II.1 Es una Institución educativa, privada e incorporada a la Secretaria de Educación Pública, con clave de registro 12PSU0001Q, y es una sociedad civil constituida de conformidad con las leyes mexicanas, cuya razón social es Centro Universitario Español, S.C., según consta en la Escritura Pública número Quince Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro, de fecha 6 de enero de 1983, pasada ante la fe del Notario Público número 14 del Distrito Judicial de Tabarorrín Lozanoes, Lic. Jesús Aquirre Utrilla.
- II.2 Que su denominación está autorizada por la Secretaría de Educación Pública para fines académicos.
- II.3 Que tiene por objeto promover el desarrollo de nuestro país a través de la formación de profesionistas capaces de desarrollar proyectos encaminados, al crecimiento económico y cultural.
- II.4 Que su representante el Lic. Víctor Manuel Jorrín Lozano cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo que establece la escritura pública número 4,235 de fecha 12 de julio de 2012, suscrita ante el notario público número ocho del distrito notarial de Tabares, Lic. Antonio Pano Mendoza.
- II.5 En el reglamento General de la Universidad Español se establece la posibilidad de celebrar convenios para elaboración de programas de estudio conjunto, intercambio y cooperación en el campo de la docencia, de la formación de estudiantes e investigación, científicos y culturales.
- II.6 Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio el ubicado en calle Michoacán No. 121 Esq. Durango, Col. Progreso, en Acapulco, Guerrero C.P. 39350.
- II.7 Para los efectos fiscales correspondientes señala como su Registro federal de Contribuyentes el Número CUE030108Q21.





III. De "LAS PARTES":

- III.1- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio de Colaboración Institucional.
- III.2- Que han decidido conjuntar esfuerzos y cumplir con cada uno de los compromisos estipulados en este convenio de colaboración.
- III.3- Declaran su voluntad de participar en forma conjunta en actividades de cooperación, propiciando aumentar los vínculos entre sus diferentes áreas académicas en los campos de docencia, investigación, difusión cultural y otros propios de su actividad;
- III.4- Que están de acuerdo en asumir los derechos y obligaciones que les deriven del presente convenio con sujeción a las siguientes:

Declarando lo anterior, otorgan al presente instrumento jurídico, las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objetivo del presente convenio es establecer las bases generales de colaboración entre "LA UAGro" Y "LA UNIVERSIDAD ESPAÑOL", para que conjuntamente realicen a titulo enunciativo y no limitativo, las siguientes actividades:

- Identificación y ejecución de proyectos y estudios de interés mutuo para las partes.
- Fomentar la movilidad y las estancias de investigación de profesores e investigadores;
- Promover la movilidad de estudiantes para estudios de licenciatura y posgrado.
- 4. Organizar y llevar a cabo proyectos de investigación conjunta;
- 5. Realizar actividades y programas de educación en línea;
- 6. Organizar conferencias, simposios y programas académicos conjuntos;
- Promoción, gestión, transferencia y comercialización de los servicios de "LAS PARTES";
- Elaboración conjunta de estudios de factibilidad técnica y económica de desarrollos tecnológicos entre "LAS PARTES";
- Elaboración de paquetes tecnológicos para la transferencia de los desarrollos tecnológicos de "LAS PARTES";





- Búsqueda de inversionistas interesados en los servicios y desarrollos tecnológicos de "LAS PARTES";
- Búsqueda de recursos para financiar las actividades motivo de este convenio y de los convenios específicos derivados de este instrumento.

SEGUNDA. "LAS PARTES" se obligan a celebrar por escrito Convenios Específicos para colaborar en tareas de mutuo interés, relacionadas con cualquiera de las actividades mencionadas en el presente convenio; mismos que deberán ser aprobados por ambas partes y agregados en su oportunidad como anexos al presente convenio.

TERCERA.- Los Convenios Específicos mencionados en la cláusula anterior, describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, calendario de estas, personal responsable de ejecutarlas, instalaciones y equipo a utilizar, forma de financiamiento del proyecto, distribución entre las partes de los ingresos y costos del proyecto, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada uno de dichos Convenios.

CUARTA.- "LAS PARTES" acuerdan que a partir de la fecha de celebración del presente convenio, "LA UAGro" designa al Arely Adriana Almazán Adame, Secretaria Privada de Rectoría y "LA UNIVERSIDAD ESPAÑOL" designa como responsable para efectos del presente convenio, a la Lic. María del Rocío Jorrín Lozano, Directora Administrativa de "LA UNIVERSIDAD ESPAÑOL" quiénes integrarán un grupo permanente de trabajo para dar seguimiento a este convenio.

QUINTA.- "LAS PARTES" acuerdan que a título enunciativo y no limitativo, las funciones del grupo permanente de trabajo serán las siguientes:

- Identificar los proyectos que sean de interés mutuo para las partes y elaborar el programa de trabajo anual correspondiente.
- Coordinar la elaboración de Convenios Específicos, referidos en la cláusula segunda, con el apoyo de grupos especializados que consideren necesarios.
- Realizar las gestiones necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos de los convenios específicos que celebren las partes.





4. Coordinar, supervisar y evaluar el desarrollo de los trabajos objeto de cada uno de los Convenios Específicos que se celebren y elaborar por escrito un informe final y por etapas cuando sea necesario sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada convenio según sea el caso.

SEXTA.- "LAS PARTES" acuerdan que la propiedad de derechos de autor y propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones conjuntas, corresponderá a cada una de las partes de acuerdo a su participación en los programas de investigación previamente establecidos y a quienes hayan intervenido en la ejecución del trabajo se les otorgará el reconocimiento correspondiente y se estipularán en cada uno de los acuerdos específicos.

SÉPTIMA.- Para la ejecución y operación general de este convenio, "LAS PARTES" acuerdan que cada organización cubrirá con recursos propios, los gastos de operación, que requiera cada una de ellas en el desarrollo de los proyectos.

OCTAVA.- Toda información científica, tecnológica y/o que resulte de la ejecución del presente convenio, así como las instalaciones, el equipo, recursos materiales, procesos y procedimientos de toda índole propiedad de algunas de las partes, recibirán un trato confidencial durante y después de la vigencia del presente convenio.

NOVENA. En caso de desarrollar programas de estudio conjunto o de movilidad estudiantil, dentro del marco de programas o intercambios internacionales, se establecerá un sistema académico de reconocimiento mutuo y convalidación. Este sistema deberá describirse en cada sub-acuerdo o protocolo específico y ser aprobado por las correspondientes autoridades académicas de ambas universidades.

DÉCIMA.- En el marco de este convenio general de colaboración y en todos los convenios específicos que se deriven de este instrumento, las partes convienen en que el personal que participen en la ejecución del presente convenio de colaboración o el personal que asignen para el cumplimiento de los compromisos que a cada una correspondan, estará bajo la dependencia directa de la parte que lo nublera contratado y, por tanto, en ningún momento se considerará que exista





substitución laboral entre las partes, respecto del personal perteneciente a su contraparte.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente convenio tendrá vigencia indeterminada, a partir de su fecha de su firma y dejará de surtir efectos, cuando así lo determinen las partes de común acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su decisión de darlo por terminado, caso por el cual cesarán los efectos 30 días después de recibida la notificación. Los programas, proyectos, acciones o convenios específicos que estén desarrollando al momento en el que, alguna de las partes manifieste su voluntad de dar por concluido el presente convenio no podrán suspenderse y deberán continuar hasta su conclusión total.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan que durante la vigencia podrán hacerse las modificaciones necesarias al presente convenio y en su caso a los convenios específicos que se celebren, siempre y cuando la propuesta de modificación sea aceptada de mutuo acuerdo y quede constancia por escrito.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que a la terminación del presente convenio; ambas partes deberán de cumplir todas y cada una de las obligaciones pactadas en este documento siempre que a la fecha de terminación, se encuentren pendientes de realizar.

La terminación del presente convenio no afectará la conclusión de los convenios específicos que estén vigentes, salvo que las partes lo acuerden de otra forma.

DÉCIMA CUARTA.- Las partes convienen en que cualquiera de ellas podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio de colaboración, sin necesidad de declaración judicial en cualquier tiempo y sin responsabilidad alguna, notificando a su contraparte con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que operará la terminación anticipada, cuando una de ellas incumpla cualesquiera de las cláusulas contenidas en el mismo.

En caso de que se notifique la terminación anticipada en los términos de la presente cláusula, la parte que resulte notificada contará con un plazo de quince días naturales, contados a partir de la fecha en que reciba la notificación, para exponer lo que a su derecho convenga respecto de la causa que motive la terminación anticipada o del incumplimiento de sus obligaciones. Si transcurrido dicho plazo, la parte notificada no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por ésta se estima que las mismas no son satisfactorias, surtirá sus efectos plenamente el aviso.





La terminación anticipada del presente convenio, no afectará la conclusión de los convenios específicos que estén vigentes, salvo que las partes lo acuerden de otra forma.

DÉCIMA QUINTA.- Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil alguna por daños y perjuicios que pudieran causarse por retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio de colaboración, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad o que no pueda preverse y que aun previéndolo no se puede evitar.

DÉCIMA SEXTA.- Las partes quedan obligadas a que el resultado de cualquier trabajo o investigación que realicen de llegar a publicarse deberá llevar la edición los nombres y logos de ambas instituciones, así como los nombres de los investigadores que participaron, solo podrán compartirse los resultados de las investigaciones, con terceros cuando ambas partes manifiesten su conformidad por escrito.

DÉCIMA SEPTIMA.- La interpretación y cumplimiento del contenido y alcances del presente Convenio, se resolverá de común acuerdo por las partes para lo cual se formará una comisión integrada con representantes de las mismas.

En caso de no llegar a un acuerdo mutuo sobre las controversias, las partes aceptan que para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de Acapulco de Juárez, Guerrero, por lo tanto las partes renuncian al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Enteradas las partes del contenido y alcances legales del presente Convenio General de Vinculación, lo ratifican y firman en dos ejemplares, quedando un original en poder de "LA UAGro" y un original en poder de "UNIVERSIDAD ESPAÑOL", en la Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil quince.





Universidad **Español**

POR "LA UNIVERSIDAD ESPAÑOL"

DR. JAVIER SALDANA ALMAZAN

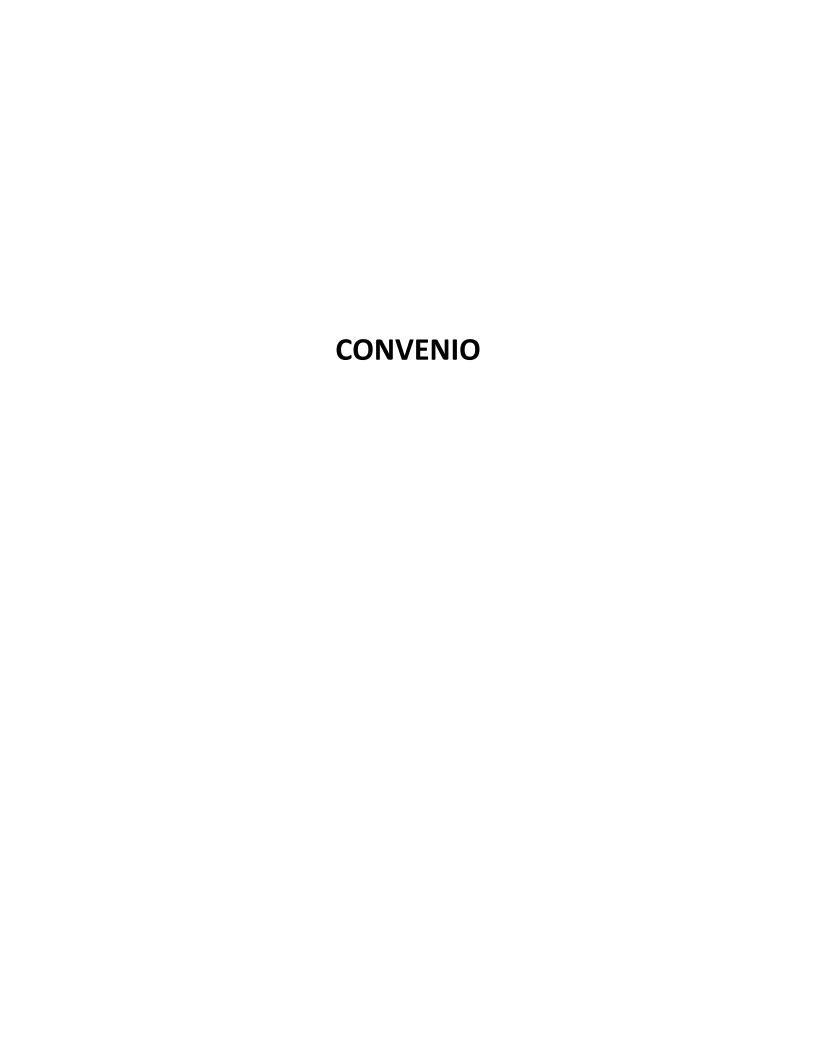
POR "LA VAGro"

RECTOR

LIC VÍCTOR MANUEL JORRÍN LOZANO

RECTOR

Las presentes firmas forman parte integral del "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO" y "LA UNIVERSIDAD ESPAÑOL" de fecha 25 de Abril de 2015, que consta de 08 fojas.





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA (REINO DE ESPAÑA)

En Granada, a 14 de junio de 2016

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Dr. Javier Saldaña Almazán, rector magnifico de la Universidad Autónoma de Guerrero (México)

Y de otra, la Sra. Dra. María Pilar Aranda Ramírez, en nombre y representación de la Universidad de Granada (Reino de España) de la que es Rectora Magnifica en virtud del Decreto 157/2015, de 19 de junio (BOJA n° 119, de 22 de junio de 2015, actuando con las atribuciones que le confieren en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001 de diciembre, de Universidades y el artículo 45,k) de los Estatutos de la Universidad de Granada,

EXPONEN

- I.- Que en función de su naturaleza y objetivos, la Universidad de Granada y la Universidad Autónoma de Guerrero que suscriben el presente Convenio están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el acercamiento entre los dos países.
- II.- Que el intercambio de experiencias y conocimientos culturales, científicos y técnicos con intereses comunes tanto en formación como en administración, entre profesores, estudiantes y personal administrativo de ambas Instituciones resulta del mayor interés para el progreso de su vida académica.
- III. Que la Universidad Autónoma de Guerrero y la Universidad de Granada tienen campos de interés común e idénticos fines académicos, científicos y culturales.
- IV.- Que ambas Instituciones están interesadas en estrechar los vínculos culturales, científicos y académicos entre México y España.

POR TODO ELLO, deciden concretar el presente Convenio de colaboración de acuerdo con las siguientes



CLAUSULAS

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente Convenio Marco, el desarrollo de relaciones académicas, culturales y científicas entre la Universidad Autónoma de Guerrero y la Universidad de Granada, para lo cual se facilitara un intercambio sobre las especialidades, planes de estudio y calendarios actuales. Se informaran ambas Instituciones sobre proyectos de Investigación que se estén llevando a cabo en temas de interés común.

SEGUNDA.- Así mismo se fomentara el intercambio de personal docente e investigador entre ambas Instituciones, de manera que se facilite que los profesores de una de ellas puedan enseñar en la otra Institución durante un plazo de tiempo determinado, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa vigente en cada Institución.

Por lo que se refiere a la Universidad de Granada, la financiación correspondiente se obtendrá acudiendo a los concursos oficiales que se convoquen al efecto, así como con cargo a las convocatorias oficiales de la Universidad de Granada o a los Presupuestos de los Departamentos, Centros o Institutos Universitarios de Investigación.

Se facilitara, asimismo, la participación de investigadores de las respectivas Universidades en Planes de Investigación conjuntos.

TERCERA.- Cada una de las dos Universidades ofrecerá a los profesores, investigadores y posgraduados o estudiantes de Tercer Ciclo de la otra que la visten un trato similar al que reciben sus propios profesores, investigadores de las respectivas Universidades en Planes de Investigación conjuntos.

CUARTA.- Asimismo, cada una de las dos Instituciones facilitara la publicación conjunta de libros y la Inclusión de trabajos de especialistas de la otra Institución en sus propias revistas especializadas, siempre que se ajusten a las normas vigentes en cada publicación.

QUINTA.- Se establecerán periódicamente encuentros entre profesores e Investigadores de ambas Instituciones de áreas similares de especialización, con objeto de que puedan intercambiar sus experiencias y conocimientos, así como para facilitar su colaboración en proyectos comunes.

SEXTA-. Con objeto de poder llevar a cabo este programa de colaboración, ambas Instituciones nombraran una Comisión Conjunta integrada por dos representantes de cada institución, que establecerán los programas concretos, de cada acuerdo con los Estatutos y posibilidades económicas de cada una, y que vigile su puesta en práctica, así como su posible mejora.

Para cada iniciativa concreta, la Comisión aprobará expresamente una propuesta de adenda, convenio o acuerdo específico en el que se detalle la actividad a realizar, personas o Instituciones aplicadas, medios disponibles,



presupuesto y financiación. Estos acuerdos, que serán firmados por las mismas partes que hayan suscrito el Convenio Marco, formaran parte de este como anexas, y deberán formalizarse con una antelación mínima de tres meses a la ejecución de las actividades.

SÉPTIMA.- El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas.

OCTAVA.- El presente convenio entrara en vigor a partir de su firma por ambas partes y tendrá una duración de dos años, renovable automáticamente por otro periodo similar a no ser que una de las partes notifique a la otra su deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de tres meses antes de la fecha de su finalización.

NOVENA. Ambas partes acuerdan llevará a término los compromisos que deriven del presente Convenio y no se hayan concluido en el momento en que expire su validez.

DECIMA.- Los firmantes del presente Convenio consienten que en su texto integro, incluidos sus datos de carácter personal, se haga público en la página web de la Universidad de Granada.

UNDECIMA.- El presente Convenio posee naturaleza administrativa y se regirá en su interpretación y desarrollo por el Ordenamiento Jurídico Administrativo español, y en caso de controversias con especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contentencioso Administrativa.

Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio, en dos ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar mencionados *ut supra*.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO POR LA UNIVERSIDAD DE

GRANADA

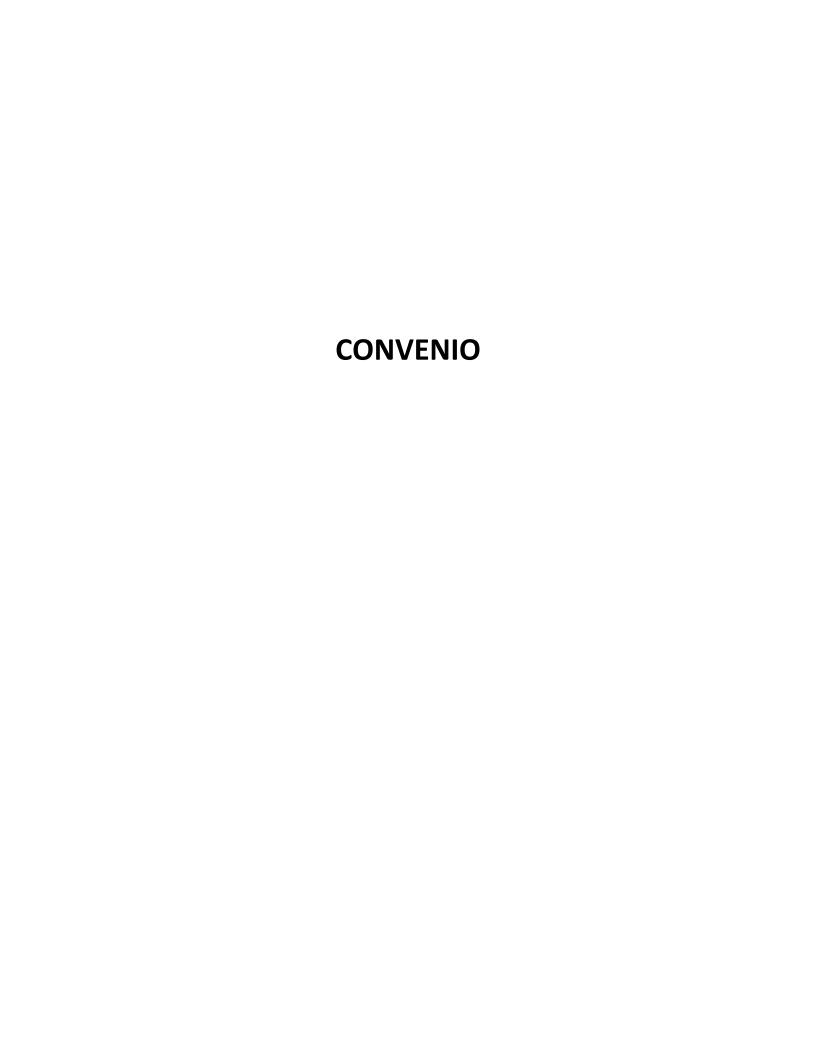
Rector,

Dr. Javier Saldaña Almazán

RECTORIA

La Rectora,

Dra. María pilar Aranda Ramírez







CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA PERU Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO MEXICO

Conste por el presente convenio que firman de una parte la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en adelante UNSA domiciliada en la calle Santa catalina N° 316, representada por su rector Dr. Rohel Sánchez Sánchez, identificado con D.N.I. N° 29410132; y La Universidad Autónoma de Guerrero representado por su rector el Dr. Javier Saldaña Almazán a quien en adelante se le denominará UAGro, en los términos y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

La Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, en cumplimiento de su rol académico de Formación profesional y al amparo de la ley Universitaria Nº 30220, y la **UAGro** al amparo de la ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero Nº 178, proponen establecer de manera que posibiliten un óptimo académico, por lo que se pretende formalizar tales acuerdos en el presente convenio.

Articulo Nº 1 - DECLARACIONES:

I. DECLARA LA UAGro:

I.1. De conformidad por lo dispuesto por los artículos 1°, 3°, 4°, 5°, 7°, 8°, 9° y 10° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con fecha 5 de abril de 2016, La Universidad es un órgano público, autónomo y descentralizado del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios; es la máxima institución de educación superior y de posgrado, con facultad para gobernarse de acuerdo a lo previsto en los artículos 30 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 189 y 190 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

- I.2. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° de la Ley Universitaria, sus fines son, entre otros, los siguientes:
 - a. Formar y actualizar de manera integral a bachilleres, técnicos, profesionales, posgraduados, profesores universitarios e investigadores en función de sus necesidades académicas y de los requerimientos de la entidad y la nación, apegándose siempre al principio de gratuidad de la enseñanza, con elevado compromiso social en sus diversas modalidades educativas;



ESTA HOJA INTEGRA PARTE DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA PERU Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO MEXICO.





- b. Generar mediante la investigación y la creación cultural nuevos conocimientos, innovaciones tecnológicas y obras culturales que prioritariamente requiera el desarrollo de la entidad y la nación;
- c. Extender la ciencia, la cultura y el arte mediante el fomento a la creación y difusión de obras científicas, técnicas, artísticas y culturales, y preservarlas mediante el impulso a actividades de resguardo, conservación y exposición;
- d. Vincularse con la sociedad para estudiar, proponer y participar en la solución de problemáticas claves para el desarrollo de la entidad, garantizando una formación pertinente y socialmente comprometida de sus estudiantes con las demandas sociales, principalmente con las de los grupos vulnerables y marginados;
- e. Examinar, analizar y pronunciarse, desde todos los órdenes, procesos, hechos e interpretaciones que propicien o impidan el desarrollo de los individuos, la familia y de la sociedad en general;
- f. Generar desde un enfoque de derechos humanos y sustentabilidad, planteamientos alternativos para la construcción de una sociedad que permita desarrollar formas más plenas y significativas de relación del ser humano consigo mismo, con los otros y con la naturaleza; y
- g. Las demás que se establecen en el Estatuto de la Universidad.

I.3. El C. Rector, Dr. Javier Saldaña Almazán, acredita su personalidad con el acta de protesta y posesión como Rector, número treinta y cuatro mil novecientos sesenta y siete, que se encuentra inscrita en el volumen Centésimo Cuadragésimo Tercero, pasada ante la FE del Notario Público No. 3 del Distrito de los Bravo, Lic. Hugo Pérez Ruano, a los seis días del mes de abril del año dos mil trece; asimismo la UAGro se rige internamente por la Ley No. 178, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con fecha 5 de abril de 2016, y por ende, con fundamento en lo señalado en el artículo 35 de la Ley de la Universidad, el Rector es el funcionario ejecutivo de la Universidad, su representante legal y Presidente del H. Consejo Universitario y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

I.4. El C. Rector, Dr. Javier Saldaña Almazán, en su carácter de rector, en términos de la Ley de la Universidad Autónoma de Guerrero en su artículo 36 fracciones I, XI, XIII tiene la facultad de dirigir el quehacer de la Universidad dentro del marco de la planeación institucional, conducir las relaciones de la Universidad con los poderes públicos, instituciones académicas y organismos sociales, y Celebrar y suscribir todo tipo de convenios en nombre de la misma.







I.5. La UAGro, dentro de su estructura orgánica-administrativa se encuentran, la COORDINACIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A ESTUDIANTES, la cual cuenta con un Área de Servicio Social y Bolsa de Trabajo, LA COORDINACIÓN GENERAL DE VINCULACIÓN, la cual cuenta con un Área de Cooperación e Intercambio Académico, con un Área de Vinculación Interinstitucional y con el Sector Gubernamental, asimismo se encuentra la DIRECCIÓN GENERAL DE POSGRADO E INVESTIGACIÓN y la DIRECCIÓN GENERAL DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA. Dichas áreas de trabajo, cuentan con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, así como para el desarrollo trámites y labores que se requieran a cargo de la institución.

I.6. Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Prof. Javier Méndez Aponte número 1, Col. Servidor Agrario, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Código Postal 39070; y para los efectos fiscales correspondientes señala como su Registro Federal de Contribuyentes el Número UAG630904NU6.

II. DECLARA "UNSA":

II.1. Que de conformidad con la Constitución política del Perú en sus artículos 14, 18 y 19 referidos a la Universidad Peruana, respaldan plenamente el desarrollo académico científico, humanístico y artístico a su vez fortalecen la autonomía académica y administrativa. Asimismo, la ley Universitaria N° 30220 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 9 de julio del 2014, en sus artículos 3, 4, 5 y 6, sostiene que la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, Científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

II.2. Que de acuerdo a lo que señala el artículo 6 de la ley Universitaria, sus fines son, los siguientes:

- a) Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente, la herencia científica, tecnológica cultural y artística de la humanidad.
- b) Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país.
- c) Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo.
- d) Colaborar de modo eficaz en la afirmación de la democracia, el estado de derecho y la inclusión social
- e) Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística
- f) Difundir el conocimiento universal en beneficio de la humanidad
- g) Afirmar y transmitir las diversas identidades culturales del país.
- h) Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional y mundial.

ESTA HOJA INTEGRA PARTE DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA PERU Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO MEXICO.





- i) Servir a la comunidad y al desarrollo integral.
- j) Formar personas libres en una sociedad libre

II.3. Que de conformidad con el Estatuto de La Universidad Nacional de San Agustín cuyas funciones se expresan en el artículo 6, y son los siguientes:

- a) Formación profesional humanística científica y cultural
- b) Investigación, difusión y transferencia del conocimiento
- c) Extensión cultural y proyección social
- d) Educación continua
- e) Contribuir al desarrollo humano
- f) Impulsar la alianza Estado Universidad Empresa
- g) Fomentar alianzas estratégicas con las universidades públicas y privadas
- h) Establecer un sistema de gestión administrativa eficiente
- i) Contribuir al desarrollo sostenible y la preservación del planeta

II.4. Señala como domicilio legal el ubicado en la calle Santa Catalina Nº 316 Cercado de Arequipa.

FINALIDAD

Artículo 2º Es intención de las instituciones firmantes, promover la formación y capacitación de los alumnos y docentes de ambas universidades, buscando niveles de competitividad y desarrollo integral de manera que los esfuerzos de lograr una sociedad más justa con desarrollo y calidad, sea un compromiso mutuo cuyos esfuerzos convoquen tal propósito.



Artículo 3º Los compromisos asumidos por ambas universidades tienen propósitos estrictamente académicos dentro del marco de la ley, tienen la posibilidad de ampliar los lazos del convenio en función a las condiciones y siempre que no sean impedidos por la ley y en el cumplimiento de la finalidad.

OBJETIVOS DEL CONVENIO

Artículo 4º Los objetivos del convenio son:

- a) Fortalecer la formación académica de los estudiantes a través de compartir experiencias en pasantías, u otras formas académicas para ampliar la visión panorámica del profesional.
- b) Promover la investigación científica y tecnológica de estudiantes y docentes a través de centros de investigación e institutos que estimulen el desarrollo de la sociedad.







 c) Estimular el intercambio de docentes de ambas universidades, para establecer propuestas de desarrollo conjunto.

COORDINACION Y EJECUCION

Artículo 5º El presente convenio tiene carácter de indefinido, puede ser revisado las veces que los firmantes estimen conveniente, sus cláusulas están enmarcadas en la buena fe de las instituciones.

COMPROMISO DE LA UNSA:

- a) Promover la investigación, creando centros e institutos de investigación con apoyo mutuo, en la ciudad de Arequipa, de manera que se logre resultados que beneficien a ambas instituciones.
- b) Convocar actividades académicas con la participación de ambas universidades cuyo centro sea Arequipa.

COMPROMISO DE LA UAGro:

- a) Promover el intercambio de estudiantes y docentes con fines de compartir experiencias y proponer estrategias de desarrollo conjunto.
- b) Convocar actividades académicas con la participación de ambas instituciones universitarias.

DISPOSICIÓNES FINALES

Artículo 6º Son causales de resolución de convenio:

- 1. El incumplimiento por las partes de las cláusulas contenidas en el presente convenio.
- 2. Por acuerdo mutuo.

Artículo 7º Los asuntos no contemplados en el presente convenio y los que deriven de el serán regulados por la buena fe y resueltos de común acuerdo.

Artículo 8º Las partes manifiestan que el personal designado por cada una de ellas para la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, quedará bajo la absoluta responsabilidad de la parte con la que tiene establecida su relación laboral, por lo que cada una de ellas asumirá su responsabilidad por esa relación y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

Artículo 9º Convienen que en caso de que ocurriera una causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciere imposible el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración,

ESTA HOJA INTEGRÀ PARTE DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN DE AREQUIPA PERU Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO MEXICO.





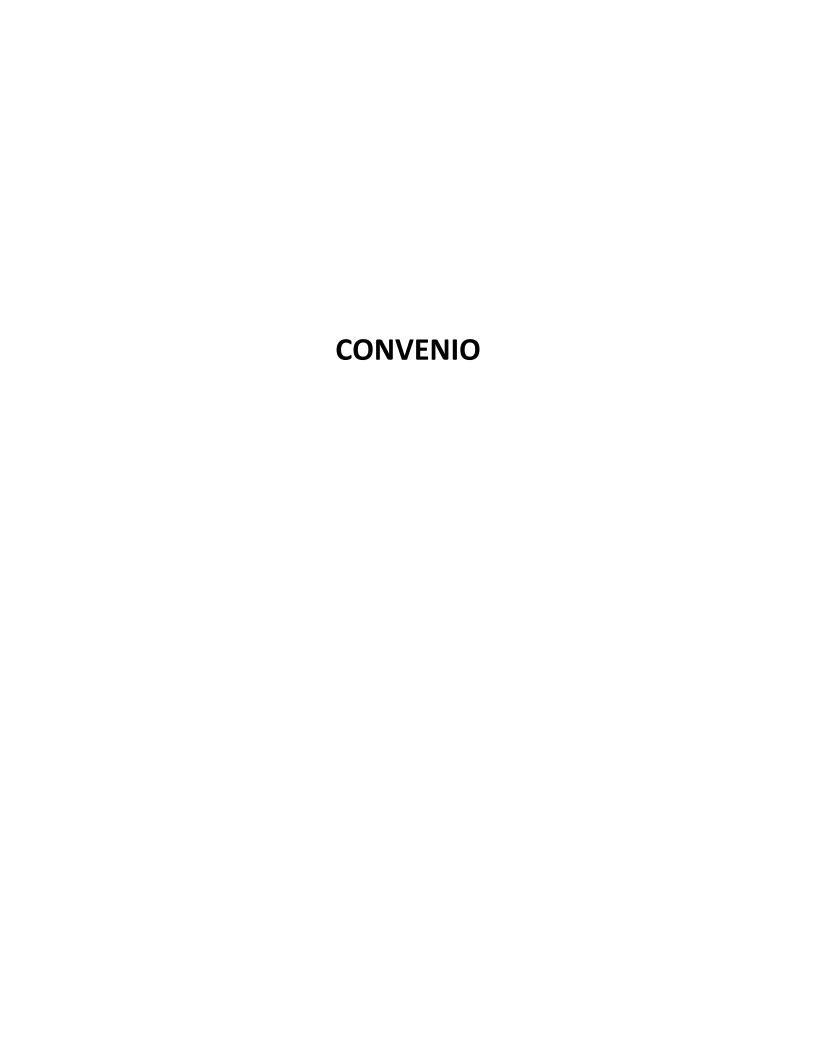


deberán revisar de común acuerdo el avance de las actividades objeto de los mismos para establecer su terminación.

Artículo 10° Las partes se ratifican en el contenido de todas las cláusulas del presente documento, en la misma que no existen vicios ocultos u otros que puedan invalidarlos, por lo que en señal de conformidad proceden a firmar por cuadruplicado a los diecisiete días del mes de setiembre del dos mil dieciséis.

DR. ROHEL SANCHEZ SANCHEZ
Rector UNSA

DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN Regior - UAGRO







PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS Y LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUERRERO, PARA COLABORACIÓN CIENTÍFICA INTERUNIVERSITARIA

En Móstoles, a 31 de mayo de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. Javier Ramos López, Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, nombrado por Decreto 22/2017, de 28 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM 02/03/2017), en nombre y representación de la misma, según las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por los Estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 54, de 5 de marzo de 2003), y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del citado Consejo de Gobierno (BOCM núm. 137, de 10 de junio de 2010), domiciliada en Móstoles (Madrid), CP 28933, calle Tulipán s/n y con C.I.F. Q2803011B.

De otra parte, El C. Dr. Javier Saldaña Almazán, Rector de la Universidad Autónoma de Guerrero, acredita su personalidad con el acta de protesta y posesión como Rector, número trece mil ciento setenta y cinco, que se encuentra inscrita en el volumen doscientos setenta y tres, pasada ante la fe del Notario Público No. 12 del Distrito Notarial de Tabares, Lic. Andres Enrique Román Pintos, a los doce días del mes de abril del año dos mil diecisiete. Que de conformidad por lo dispuesto los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 28 alcance I, de fecha 5 de abril de 2016, la Universidad es un Órgano Público Autónomo y descentralizado del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio







propios; es la máxima institución de educación superior y de posgrado, con facultad penara gobernarse de acuerdo a lo previsto en los artículos 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 189 y 190 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Asimismo, "LA UAGro" se rige internamente por lo dispuesto por los artículos 135 y 136 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, el Rector es el funcionario ejecutivo de la Universidad, su representante legal y Presidente del H. Consejo Universitario y se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente Protocolo General de Actuación, y en su virtud,

EXPONEN

I.- Que la Universidad Rey Juan Carlos tiene, entre sus fines, cooperar en el desarrollo científico y técnico, cultural y social de la Comunidad de Madrid, así como la difusión y la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la ciencia, de la técnica y de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, promoviendo el desarrollo tecnológico, la transferencia de la tecnología y la innovación como aplicación de los resultados de la investigación, procurando la mayor proyección social de sus actividades, mediante el establecimiento de cauces de colaboración, convenios, contratos y estructuras que instrumenta la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, con el fin de asistencia a la sociedad, con el objeto de favorecer el progreso social, económico y cultural y contribuir a la mejora del sistema educativo a través del fomento de los medios tecnológicos más avanzados.

II.-Que la la Universidad Autónoma de Guerrero de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° de la Ley Universitaria, sus fines son, entre otros, los siguientes:

 Formar y actualizar de manera integral a bachilleres, técnicos, profesionales, posgraduados, profesores universitarios e investigadores en función de sus necesidades académicas y de los requerimientos de la





entidad y la nación, apegándose siempre al principio de gratuidad de la enseñanza, con elevado compromiso social en sus diversas modalidades educativas;

- Generar mediante la investigación y la creación cultural nuevos conocimientos, innovaciones tecnológicas y obras culturales que prioritariamente requiera el desarrollo de la entidad y la nación;
- Extender la ciencia, la cultura y el arte mediante el fomento a la creación y difusión de obras científicas, técnicas, artísticas y culturales, y preservarlas mediante el impulso a actividades de resguardo, conservación y exposición;
- Vincularse con la sociedad para estudiar, proponer y participar en la solución de problemáticas claves para el desarrollo de la entidad, garantizando una formación pertinente y socialmente comprometida de sus estudiantes con las demandas sociales, principalmente con las de los grupos vulnerables y marginados;
- Examinar, analizar y pronunciarse, desde todos los órdenes, procesos, hechos e interpretaciones que propicien o impidan el desarrollo de los individuos, la familia y de la sociedad en general;
- Generar desde un enfoque de derechos humanos y sustentabilidad, planteamientos alternativos para la construcción de una sociedad que permita desarrollar formas más plenas y significativas de relación del ser humano consigo mismo, con los otros y con la naturaleza; y
- Las demás que se establecen en el Estatuto de la Universidad tiene entre sus fines.

III.- Que tanto la Universidad Rey Juan Carlos como la Universidad Autónoma de Guerrero, manifiestan su voluntad de responder con garantía al reto científico que la sociedad exige, con su compromiso mutuo de la mejora permanente de la calidad investigadora, de formación y de los servicios, están interesadas en colaborar conjuntamente con el fin de dar cumplimiento a esos fines enunciados y por tanto, a utilizar sus recursos para producir y promocionar los objetivos a través de diferentes modalidades de colaboración que, a título meramente enunciativo y no limitativo, se establecerán como objetivos del presente Protocolo General.





fecha en la que desee la efectiva terminación del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo siguiente.

En caso de que a la fecha de terminación por cualquier causa existiera algún Convenio celebrado al amparo de este Protocolo General, la colaboración continuará hasta la finalización de la actividad concreta que contemple o, en su caso, según las previsiones específicas contenidas en el mismo.

TERCERA.- Líneas de Colaboración.

- Cooperación en proyectos o programas de cooperación y desarrollo mediante la suscripción de los pertinentes contratos para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico al amparo de lo establecido en el artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los propios Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos.
- Cooperación en programas de formación o intercambio de alumnos, docentes, personal investigador y técnico que posibiliten prácticas profesionales, estancias e investigaciones, así como proyectos académicos, deportivos y culturales entre otros.
- Utilización de determinadas instalaciones y equipos disponibles de ambas instituciones, en las condiciones que se establezcan de mutuo acuerdo.
- Cooperación en programas de difusión tecnológica e innovación.

Patrocinio/colaboración recíproca en investigaciones, jornadas, ciclos, seminarios o eventos organizados por cualquiera de las partes que permitan la actualización y desarrollo académico en campos de interés común.

Es igualmente voluntad de ambas partes, que alumnos de la Universidad Rey Juan Carlos, tanto de las áreas de conocimiento relacionadas con el objeto de este Convenio, como de otras áreas, puedan colaborar con la Comunidad de Madrid mediante la realización de prácticas en actividades





propias de dicha Comunidad, pudiéndose dar lugar a la realización, por las mismas instituciones, de un Convenio de Cooperación Educativa Específico para dichas prácticas.

CUARTA.- Contenido de los acuerdos específicos.

Cada proyecto o programa de actuación en el marco de este Protocolo será objeto de un Convenio que deberá contener, entre otros, los siguientes aspectos:

- Definición del objetivo que se persigue.
- Descripción del plan de trabajo, que incluirá las distintas fases del mismo y la cronología de su desarrollo.
- Presupuesto total y medios materiales y humanos que requiera el citado programa o actuación, especificando las aportaciones de cada entidad.
 Ambas instituciones tratarán de optimizar sus propios recursos a fin de reducir en lo posible los costes presupuestarios.
- Responsables del desarrollo del trabajo por ambas partes, así como los interlocutores en el seguimiento del mismo por las dos partes.
- Normas para la coordinación, ejecución y seguimiento del programa de trabajo.
- Declaración específica de la confidencialidad, publicación y propiedad de los resultados.
- Los convenios específicos de colaboración deberían siempre estar equilibrados en beneficio y obligaciones, para cada una de "LAS PARTES".

QUINTA.- Comisión de Seguimiento.





A los efectos estrictos del cumplimiento de los objetivos y obligaciones descritas en el presente Protocolo General, así como para resolver las divergencias que pudieran existir entre las partes respecto de la interpretación y cumplimiento de este Protocolo, se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria, integrada por cuatro miembros, de la que formarán parte, por la Universidad Rey Juan Carlos, el Rector, o persona en quien delegue, y el Vicerrector de Investigación e Innovación, y por parte de la Universidad autónoma de Guerrero el Rector o persona en quien delegue, y el o la representante de la Coordinación General de Vinculación

La Comisión de Seguimiento podrá elaborar sus propias normas de funcionamiento y se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y, como mínimo, una vez al año.

Corresponderá a la Comisión de Seguimiento, entre otras, las siguientes funciones:

- Proponer posibles colaboraciones en temas de interés común.
- Preparar los Convenios de ejecución del presente Protocolo General sobre las materias seleccionadas dentro de las modalidades de colaboración establecidas en la cláusula tercera o, en aquellas otras que acuerden las partes.
- Elevar las propuestas que elabore a los órganos competentes de las dos partes.
- Realizar el seguimiento de los Convenios que se establezcan.

SEXTA.- Intercambio de información y confidencialidad.

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este Protocolo General y de los Convenios que se suscriban en desarrollo del mismo, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización por sus respectivas

y





organizaciones, salvo de su uso para el destino o finalidad pactada en su divulgación autorizada.

SÉPTIMA.- Protección de datos personales.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), los datos que de tal carácter facilite la Universidad Rey Juan Carlos a la Agencia de Protección de Datos en virtud de la relación que se establece mediante el presente Protocolo General, pasarán a formar parte de un fichero de su titularidad y serán utilizados para la gestión, administración y mantenimiento de las prestaciones derivadas del presente Protocolo General. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercitarse en la dirección de dicha entidad indicada al encabezamiento o en rector@uagro.mx.

OCTAVA. - Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos, tanto de este Protocolo General como de los Convenios surgidos en desarrollo del mismo, si no se llegara a un acuerdo a través de la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en señal de conformidad con lo expuesto en el presente acuerdo, ambas ejemplar

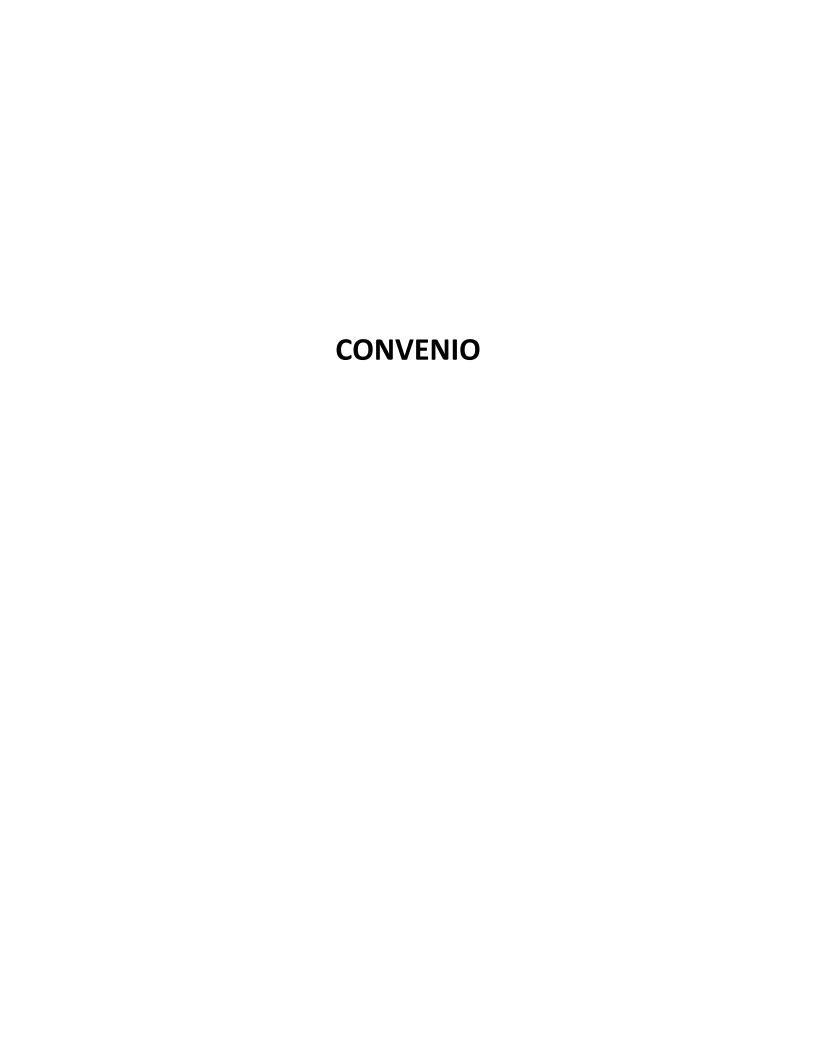
auos.

Per la Universidad Autónoma de Guerrero

firma y setto partes firman el presente Protocolo General de Actuación, en ejemplar duplicado a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Universidad Rey Juan Carlos (firma y sello)

> Fdo. Javier Ramos López Rector







CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA, QUE EN LO SUCESIVO SERÁ DENOMINADA COMO "UEC", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, DR. JUAN CARLOS HENAO PEREZ, ASISTIDO POR LA DRA. MARCELA GUTIERREZ QUEVEDO, DIRECTORA DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN POLÍTICA CRIMINAL DE LA "UEC"; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, EN LO SUCESIVO LA "UAGro", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. JAVIER SALDAÑA ALMAZÁN, ASISTIDO POR EL DR. OSCAR TALAVERA MENDOZA, RESPONSABLE DE INTERNACIONALIZACIÓN DE LA "UAGro" ante el CUMEX, INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UAGro":

- I.1. De conformidad por lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 28 alcance I, de fecha 5 de abril de 2016, la Universidad es un Órgano Público Autónomo y descentralizado del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios; es la máxima institución de educación superior y de posgrado, con facultad para gobernarse de acuerdo a lo previsto en los artículos 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 189 y 190 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- 1.2. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° de la Ley Universitaria, sus fines son, entre otros, los siguientes:
- Formar y actualizar de manera integral a bachilleres, técnicos, profesionales, posgraduados, profesores universitarios e investigadores en función de sus necesidades académicas y de los requerimientos de la entidad y la nación, apegándose siempre al principio de gratuidad de la enseñanza, con elevado compromiso social en sus diversas modalidades educativas;
- Generar mediante la investigación y la creación cultural nuevos conocimientos, innovaciones tecnológicas y obras culturales que prioritariamente requiera el desarrollo de la entidad y la nación;
- Extender la ciencia, la cultura y el arte mediante el fomento a la creación y difusión de obras científicas, técnicas, artisticas y culturales, y preservarlas mediante el impulso a actividades de resguardo, conservación y exposición;
- Vincularse con la sociedad para estudiar, proponer y participar en la solución de problemáticas claves para el desarrollo de la entidad, garantizando una formación pertinente y socialmente comprometida de sus estudiantes con las demandas sociales, principalmente con las de los grupos vulnerables y marginados;
- Examinar, analizar y pronunciarse, desde todos los órdenes, procesos, hechos e interpretaciones que propicien o impidan el desarrollo de los individuos, la familia y de la sociedad en general;
- Generar desde un enfoque de derechos humanos y sustentabilidad, planteamientos alternativos para la construcción de una sociedad que permita desarrollar formas más plenas y significativas de relación del ser humano consigo mismo, con los otros y con la naturaleza;
- Las demás que se establecen en el Estatuto de la Universidad.

N. O. W.





- I.3. El C. Rector, Dr. Javier Saldaña Almazán, acredita su personalidad con el acta de protesta y posesión como Rector, número trece mil ciento setenta y cinco, que se encuentra inscrita en el volumen doscientos setenta y tres, pasada ante la Fe del Notario Público No. 12 del Distrito de Tabares, Lic. Andrés Enrique Román Pintos, a los doce días del mes de abril del año dos mil diez y siete; asimismo "LA UAGro" se rige internamente por la Ley No. 178, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con fecha 5 de abril de 2016, y por ende, con fundamento en lo señalado en el artículo 35 de la Ley de la Universidad, el Rector es el Funcionario Ejecutivo de la Universidad, su Representante Legal y Presidente del H. Consejo Universitario y se encuentra facultado para suscribir el presente convenio.
- I.4. El C. Dr. Javier Saldaña Almazán, en su carácter de Rector, en términos de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, en su artículo 136 fracciones I, XI y XIII tiene la facultad de dirigir el quehacer de la Universidad dentro del marco de la planeación institucional, conducir las relaciones de la Universidad con los poderes públicos, instituciones académicas y organismos sociales, celebrar y suscribir todo tipo de convenios en nombre de la misma.
- I.5. "LA UAGro", dentro de su estructura orgánica-administrativa cuenta con las Áreas, Direcciones, Coordinaciones, Escuelas Facultades y Posgrados, que le permiten desarrollar trabajos y proyectos producto de objeto del presente instrumento, haciendo uso de su infraestructura, así como de los recursos humanos que integran la comunidad universitaria.
- I.6. Señala como domicilio legal el ubicado en Av. Prof. Javier Méndez Aponte número 1, Col. Servidor Agrario, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Código Postal 39070; y para los efectos fiscales correspondientes señala como su Registro Federal de Contribuyentes el Número UAG630904NU6.

II. DECLARA LA "UEC":

- 1. Que la Universidad Externado de Colombia es una institución de educación superior creada en 1886, de carácter laico y liberal, constituida como fundación sin ánimo de lucro. Es una Universidad privada, con personerla jurídica reconocida mediante Resolución No 92 de marzo 9 de 1926 expedida por el Ministerio de Gobierno como consta en la certificación expedida por la Subdirección de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior del Ministerio de Educación Nacional de la República de Colombia con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C.
- 2. Que la Universidad Externado de Colombia, persigue el ideal de la libertad como derecho inalienable del ser humano; tiene fe en la democracia; lucha por el perfeccionamiento del Estado Social de Derecho, en la búsqueda de la igualdad en los planos social y económico, y del respeto por los Derechos Fundamentales.
- 3. Que la "UEC", con base en su concepción humanística y abierta, ofrece educación de la mejor calidad, basada en la excelencia de sus docentes e investigadores, en la internacionalización y en la investigación científica, y está comprometida con el cumplimiento de las normas, el mejoramiento continuo de sus procesos, el desarrollo del talento humano y el suministro y uso eficiente de recursos financieros, tecnológicos y logísticos para garantizar un ambiente propicio para educar, satisfacer las expectativas de la comunidad externadista y entregar a la sociedad ciudadanos integros capaces de aportar sus conocimientos al servicio del país.

The state of the s





- **4.** Que la "UEC", estimula la cooperación con Universidades y Centros de Investigación de todo el mundo para mantenerse en contacto con la cultura universal y actualizada frente al avance de las ciencias.
- 5. Que tiene su domicilio en la calle 12 No. 1 17 este de la ciudad de Bogotá D.C. Colombia.
- Que la Universidad está identificada con NIT 860,014,918-7.
- 7. Que su Rector Dr. Juan Carlos Henao Pérez, se identifica con cédula de ciudadanía No. 16.613.657 expedida en Cali, Colombia.

II. DECLARAN "LAS PARTES":

- 1. Que reconocen recíprocamente su existencia legal, así como la personalidad y representación con que concurren a la celebración del presente instrumento.
- 2. Que es su deseo celebrar el presente convenio marco con el fin de desarrollar programas de trabajo académicos, que permitan la colaboración y cooperación entre ambas instituciones, mismos que coadyuven al logro de sus fines académicos y sociales.
- 3. Que expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en realizar actividades conjuntas y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETIVO.- El objeto del presente convenio marco es establecer las bases de una cooperación recíproca en los campos de la docencia, investigación y cultura, esenciales para el intercambio académico y estudiantil de ambas instituciones y la realización de actividades de interés común, tales como proyectos de investigación, publicaciones, intercambio de información, entre otras.

SEGUNDA. ALCANCES.- Los términos de la cooperación para cada actividad específica, que se realice en el marco del presente convenio se discutirán y acordarán por las partes, por escrito, previo al inicio de cada actividad. Los acuerdos a los que se llegue, se constituirán en anexos del presente convenio, que deberán ser suscritos por los Representantes Legales de las partes. Para la ejecución del presente convenio marco "LAS PARTES" elaborarán anexos técnicos en las siguientes actividades:

- I. Proyectos de investigación;
- II. Actividades académicas:
- III. Conferencias, coloquios, seminarios, simposios, talleres, cursos y diplomados;
- IV. Publicaciones:
- V. Intercambios académicos:
- VII. Estancias de investigación; v
- VIII. Las demás que acuerden "LAS PARTES" en el marco del presente convenio.

La colaboración entre "LAS PARTES" estará, en todos los casos, sujeta a las posibilidades de intercambio entre los firmantes, al cumplimiento de la normatividad aplicable, así como a la disponibilidad de recursos humanos, financieros, materiales y técnicos para la realización de las actividades mencionadas.

J. Opt





TERCERA. ANEXOS TÉCNICOS.- Para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, "LAS PARTES" podrán designar un coordinador de proyecto y emitir los anexos técnicos necesarios. Una vez formalizados, los anexos técnicos formarán parte del presente instrumento.

CUARTA. VIGENCIA.- Este instrumento tendrá una vigencia- de cinco años, empezando a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de "LAS PARTES", mediante aviso por escrito que cualquiera de ellas notifique a su contraparte con 30 días naturales de anticipación, sin responsabilidad para ambos, o en su defecto hasta que se haya cumplimentado el objetivo establecido en el presente convenio. En caso de causa grave e insuperable, el convenio dejará de surtir sus efectos en el momento en que sea comunicada a la contraparte.

En ambos casos "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas como arreglo a los planes específicos.

QUINTA. NOTIFICACIONES Y ENLACES.- "LAS PARTES" acuerdan que los avisos, comunicaciones o notificaciones que deban darse una a la otra, derivadas del presente convenio, surtirán plenos efectos y podrán ser cumplidos mediante el uso de medios electrónicos, ópticos o a través de cualquier medio tecnológico.

Los enlaces designados para el seguimiento del presente convenio serán los siguientes:

Enlace por parte de la "UEC"	Enlace por parte de la "UAGro"
Nombre: Marcela Gutiérrez Quevedo	Nombre: Dr. Oscar Talavera Mendoza
Cargo: Directora	Cargo: Responsable de
Dirección: Centro de Investigación en	Internacionalización de la "UAGro"
Política Criminal	Dirección: Prof. Javier Méndez Aponte No.
Teléfono: 3419900 Ext. 2202	1, Col. Servidor Agrario, Código postal
email:	39070
marcela.gutierrez@uexternado.edu.co	Ciudad: Chilpancingo, Guerrero, Méx.
Ciudad: Bogotá D.C.	Telefono: 747 4719310 ext. 3275, 3211
	email: otalaver@email.arizona.edu

Asimismo, acuerdan que cualquier cambio que se presente en la información de los enlaces deberá ser notificado a su contraparte.

SEXTA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES".- Para dar cumplimiento a cualquier otro objeto materia del presente instrumento establecerán de común acuerdo y por escrito sus compromisos en los anexos técnicos a que hace referencia la cláusula TERCERA del presente instrumento.

SÉPTIMA. COMISIÓN TÉCNICA,- Para la debida ejecución del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" integrarán una comisión técnica formada por los representantes señalados en la cláusula QUINTA del presente instrumento jurídico, cuyas atribuciones serán:





Coordinar la elaboración y firma de los anexos técnicos emanados del presente instrumento;
 Dar seguimiento, en colaboración con el coordinador de cada actividad, a los compromisos asumidos en los anexos técnicos y evaluar sus resultados, y
 Las demás que acuerden "LAS PARTES".

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" estipulan y reconocen que el presente Convenio no genera ni generará relación laboral alguna entre ellas, ni entre los empleados o trabajadores de una para con la otra.

En consecuencia, el personal aportado por cada una de "LAS PARTES" para la realización del presente convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por suspensión de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES".

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL.- Cada uno de los anexos técnicos que celebren "LAS PARTES" en ejecución de este convenio marco, contendrán las estipulaciones inherentes a la propiedad intelectual de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de "LAS PARTES".

DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES" durante su vigencia, siempre y cuando conste por escrito mediante la firma del convenio modificatorio respectivo y la intención de la modificación sea notificada a la otra parte al menos con treinta (30) días naturales de anticipación. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. TÍTULOS DE CLÁUSULAS.- Los títulos o epígrafes que se citan en cada una de las cláusulas del presente convenio tienen sólo sentido de orientación y referencia, por lo que no afectan al contenido ni a la interpretación del clausulado.

DÉCIMA TERCERA. BUENA FE.- "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo en relación con su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere el presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. TRANSPARENCIA.- "LAS PARTES" convienen que la información susceptible de ser compartida, relacionada con el objeto de la colaboración, así como la relativa a los recursos que hayan invertido será pública, en razón de lo cual llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía.

DÉCIMA QUINTA. TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente Convenio.

J. W.





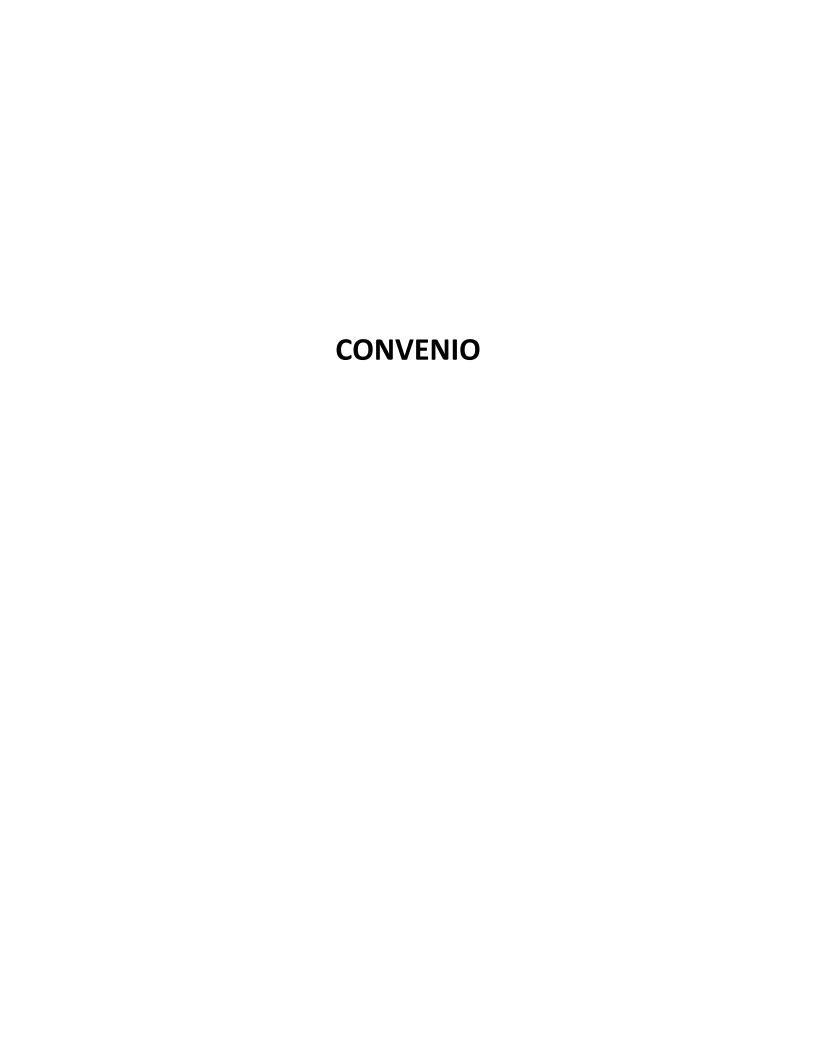
DÉCIMA SEXTA. ÓRGANOS.- "LAS PARTES" convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. MANEJO DE LA INFORMACIÓN.- Cualquier intercambio de información y documentación, realizado entre "LAS PARTES" con motivo del presente convenio, no implica el libre uso y disposición de la misma, por lo que únicamente estarán autorizadas para su uso, manejo y aprovechamiento en los términos establecidos en el presente acuerdo de voluntades.

DECIMA OCTAVA. NO DISCRIMINACIÓN.- Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, "LAS PARTES" deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación que por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opciones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y el alcance de todas las cláusulas, lo firman por duplicado en Bogotá, Colombia a los 02 días del mes de junio del 2017, y Chilpancingo, Guerrero, México, a los ocho días del mes de junio del 2017.









MEMORANDUM OF UNDERSTANDING ON ACADEMIC COOPERATION

Between

ROYAL ROADS UNIVERSITY Victoria, British Columbia, Canada

And

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO Chilpancingo, Guerrero, México

Located in Victoria, British Columbia, Royal Roads University is a special purpose public university that offers a unique model for post-secondary education for the 21st century. Royal Roads University delivers blended and face-to-face, quality applied and professional programs designed to advance students and professionals in a world increasingly driven by knowledge and innovation. Royal Roads University offers a wide range of both graduate and undergraduate degrees, as well as executive education in Business, Management, and Social and Applied Sciences.

The Autonomous University of Guerrero (UAGro) is located in the state of Guerrero México. The UAGro is state-public University that offers high ranked quality educational system considering high school, 73 professional graduate and undergraduate programs, 35 postgraduates (masters and specializations) and 8 doctoral programs in the following fields of knowledge: engineering and technology, agricultural science, exact and natural science, health, social and administrative science, education and humanity. The current conditions facing Mexican higher education, the drastic competition in a globalized economy and the rapid development of science and technology, demand that the Institutions offer a quality service. This implies, among other significant items, that educational action at this level should focus on social relevance, efficiency and effectiveness. That is the challenge we place among our students, high academic quality and high social commitment.

This MEMORANDUM OF UNDERSTANDING (MOU) is designed to foster a friendly relationship through mutual cooperation in teaching and research between Royal Roads University (RRU) and The Universidad Autónoma de Guerrero (UAGro) hereinafter jointly referred as "The Parties". No financial obligations are assumed under this agreement.

The Parties have reached agreement on the following areas of cooperation, subject to mutual consent and the availability of sufficient funding:

- Exchange of faculty
- Joint research activities
- Participation in seminars and academic meetings
- Exchange of academic materials and other information
- Special short-term academic programs
- Student exchange for research and study

The terms of such mutual assistance and funding for any specific program and activity shall be mutually discussed and agreed upon in writing by both parties prior to the initiation of a particular program.

Each institution will designate an individual to coordinate this program and all endeavors that may derive from it. For this purpose, The Universidad Autónoma de Guerrero (UAGro) designates M.A.P. José Betancourt Villa, Coordinator for Cooperation & Internationalization with phone No. +52 (747) 471 9310 Ext. 3094; email: internacional@uagro.mx and Royal Roads University designates Tasha Welch, Director, International Collaboration and Development with phone No. +1 (250) 391 2542; email: Tasha.1welch@royalroads.ca.

No amendment, consent, or waiver of terms of this MOU shall bind either party unless in writing and signed by all parties. Any such amendment, consent, or waiver shall be effective only in the specific instance and for the specified purpose given. The parties to this MOU, by the signatures below of their authorized representatives, acknowledge having read and understood this MOU and agree to be bound by its terms and conditions.

This MOU shall commence on the date of latest signature and be in effect for five (5) years, at which time it shall be reviewed for possible extension. Either party may terminate this MOU by written notification signed by the appropriate official of the institution initiating the notice. However, such notification must be received by the other party at least six (6) months prior to the effective date of termination.

This agreement will become the basis for more specific areas of cooperation and collaboration which will be formally agreed to, and become addendums to this Agreement.

The present agreement is signed in duplicate, each of equal character and value, one in Spanish and one in English by the official representatives of the Parties listed below on September 21th 2017.

Allan Cahoon, PhD

President and Vice-Chancellor Royal Roads University

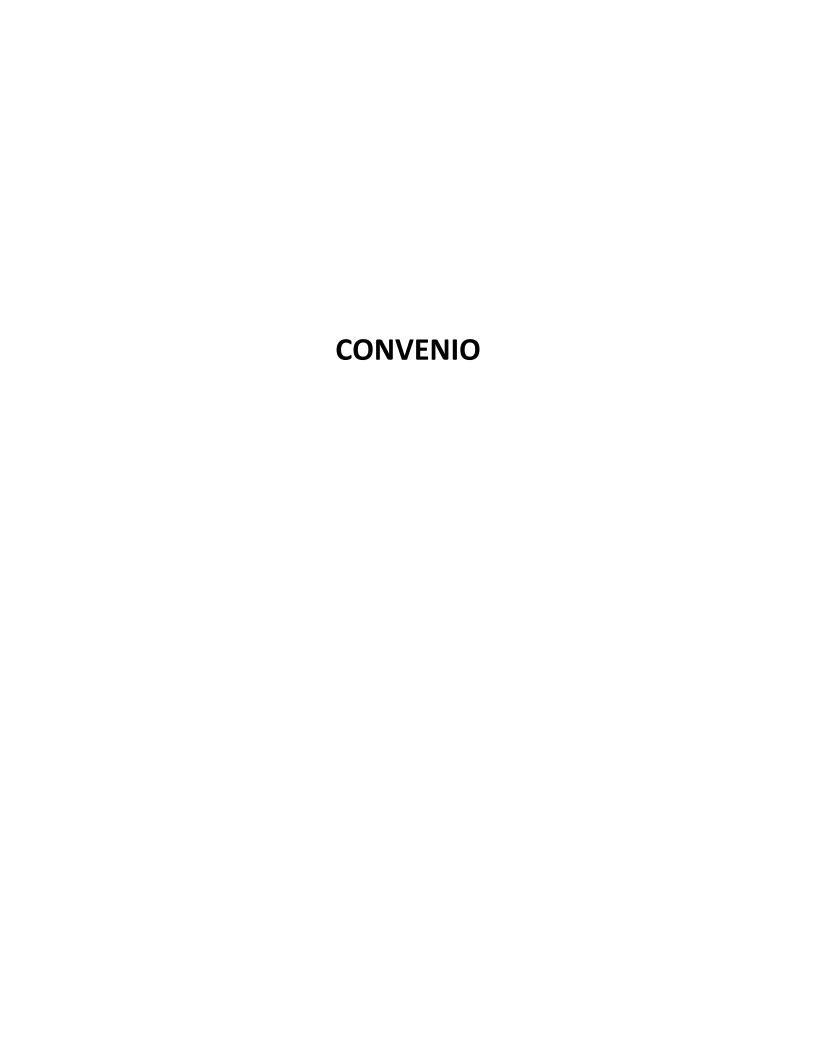
Date: 22 -Sentember - 201)

Revier Salaha Almazán, PhD

Rector

Autonomous University of Guerrero

Date: 12/september /2017.







PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE ENTRE LA UNIVERSITAT JAUME I DE CASTELLÓ (ESPAÑA)

Y

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO (MÉXICO)

D^a **Eva Alcón Soler,** Rectora de la Universidad Jaume I de Castellón, establecida en Av. de Vicent Sos Baynat, s/n 12071de Castelló de la Plana, España, nombrada rectora por Decreto 70/2018, de 1 de Junio, del Gobierno Valenciano y de conformidad con las competencias que le otorga artículo 70.1.t de los estatutos de la Universidad Jaume I de Castellón, aprobadas por Decreto 116/2010 de 27 de agosto, del Consell de la Generalitat, DOGV núm. 6344, de 31 de agosto de 2010,

Y por otra parte el **Dr. Javier Saldaña Almazán**, Rector; quien acredita su personalidad con el acta de protesta y posesión como Rector, número trece mil ciento setenta y cinco, que se encuentra inscrita en el volumen doscientos setenta y tres, pasada ante la Fe del Notario Público No. 12 del Distrito de Tabares, Lic. Andrés Enrique Román Pintos, a los doce días del mes de abril del año dos mil diez y siete; facultado para suscribir el presente convenio con fundamento en lo señalado en el artículo 35 de la Ley de la Universidad, el Rector es el Funcionario Ejecutivo de la Universidad, su Representante Legal y Presidente del H. Consejo Universitario.

EXPONEN

- 1. Que las dos entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico, cultural y social.
- 2. Que la Universitat Jaume I es un centro de enseñanza superior e investigación que persigue el desarrollo social, económico y cultural de la sociedad de su entorno mediante la creación y transmisión de conocimientos.

Para el cumplimiento de sus finalidades, la Universitat Jaume I mantiene una orientación hacia su entorno, consciente de que cada vez es más necesaria la colaboración entre todas las instituciones que participan en el desarrollo social.

3. Que de conformidad por lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero número 178, la Universidad es un órgano público autónomo y descentralizado del Estado de Guerrero, con personalidad jurídica y patrimonio propios; es la máxima institución de educación superior y de posgrado en el Estado, con facultad para gobernarse de acuerdo a lo previsto en los artículos 3, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 189 y 190 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Que Señala como su domicilio legal el ubicado en Av. Prof. Javier Méndez Aponte número 1, Col. Servidor Agrario, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Código Postal 39070;





- 4. Que, dado que las dos entidades se encuentran en un mismo ámbito social, cultural y económico, el establecimiento de programas de colaboración permite obtener mejoras en los servicios que prestan a la sociedad.
- 5. Que, por todo lo anterior, ambas instituciones consideran conveniente regular en un convenio marco diferentes aspectos, como su vinculación académica, científica y de toda índole, y establecer para ello, los instrumentos adecuados.
- Y, con este fin, deciden suscribir un convenio de cooperación académica, científica y cultural, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Finalidad del acuerdo de cooperación

La Universitat Jaume I y la Universidad Autónoma de Guerrero se comprometen a establecer mediante protocolos incorporados a este convenio, las modalidades concretas de intercambio de experiencias dentro de aquellas áreas en las que ambas entidades tengan interés manifiesto.

Así mismo, se comprometen a propiciar el desarrollo de proyectos de interés común en régimen de colaboración.

Segunda. Modalidades de colaboración

Con el fin de satisfacer los objetivos definidos en el artículo anterior, las dos partes se comprometen, en la medida de los medios de que puedan disponer, y de acuerdo con la legislación vigente, a:

- a) Facilitar la realización conjunta de estudios y proyectos de investigación en temas de interés común.
- b) Favorecer la realización de estancias de docentes e investigadores por períodos determinados, con el propósito de participar en actividades académicas.
- c) Cooperar en actividades docentes, de difusión cultural y en proyectos de investigación para fortalecer las relaciones y obtener el máximo rendimiento de los recursos humanos y materiales que cada una posee.
- d) Prestarse asesoramiento mutuo y desarrollar conjuntamente proyectos y programas de colaboración en cuestiones relacionadas con la actividad de las dos entidades.
- e) Facilitar el intercambio de estudiantes, profesores y personal de administración y servicios entre ambas instituciones
- f) Llevar a cabo las acciones que sean consideradas de interés mutuo, considerando las disponibilidades de las partes y de las materias que constituyen el objeto de este acuerdo.

Tercera. Establecimiento de la cooperación

La ejecución de las modalidades de cooperación previstas en este convenio se lleva a cabó a partir de un programa elaborado entre las dos entidades, que se refleja en forma de protocolos numerados, adicionales a este convenio. Los protocolos se someterán a los procedimientos de aprobación establecidos en los estatutos, la normativa propia, etc., de cada entidad.





Cuarta. Financiación

Del presente convenio no se derivarán obligaciones económicas concretas para las partes. Para cada iniciativa concreta se detallará en cada protocolo o acuerdo específico, al menos, las actividades a realizar, personas e instituciones implicadas, medios disponibles, presupuesto y financiación de la misma.

Quinta. Propiedad Intelectual

El presente Convenio de Cooperación deberá considerar debidamente la protección y participación en los derechos de propiedad intelectual u otros derechos de propiedad derivados de las actividades de cooperación. Las Partes se consultarán mutuamente para este propósito cuando sea necesario.

Los términos y condiciones relativos a la participación en los derechos de propiedad intelectual deberán establecerse en acuerdos o protocolos separados mutuamente aceptables para las Partes y concordantes con la legislación doméstica pertinente de los respectivos países de origen de cada Universidad firmante y el derecho internacional.

Sexta. Protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo que establece el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y otras disposiciones aplicables.

Cuando se realice un tratamiento de datos por terceros por cuenta de alguna de las partes firmantes, el tratamiento efectuado por el encargado se tiene que regir por un contrato u otro acto jurídico que vincule el encargado respecto del responsable con los contenidos previstos al artículo 28.3 del RGPD. Si el encargado del tratamiento recurre a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, hay que imponer a este otro encargado, mediante un contrato o cualquier otro acto jurídico, las mismas obligaciones y se requerirá la autorización previa por escrito del responsable.

Cuando se realice una transferencia de datos a terceros países por cuenta de alguna de las partes firmantes o por el encargado, esta se podrá hacer sin ninguna autorización a un tercer país o a una organización internacional si hay una decisión de adecuación que pueda garantizar un nivel de protección adecuado. Si no hay una decisión de adecuación se tendrá que obtener una garantía adecuada según aquello previsto en el artículo 46 del RGPD, buscar una norma corporativa vinculante, como se define en el artículo 47 o contemplar si hay una excepción aplicable, de las definidas en el artículo 49 del RGPD. En el caso en que, en el marco del objeto del presente protocolo general, se produjera una comunicación de datos de carácter personal a un tercero, la parte destinataria tiene que ser responsable del tratamiento de los datos y disponer de la autorización previa de los interesados para hacerla.

No podrá comunicar los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente protocolo general o sus anexos y así se haya establecido, o le sea requerido por la autoridad competente, jueces o tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro caso, será responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si este fuera necesario. La parte cedente garantiza que los datos comunicados han sido obtenidos legítimamente y que

8





los interesados han sido informados y, si procede, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la comunicación o comunicaciones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente protocolo general. Además, se compromete a notificar a la parte destinataria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de comunicación que le hayan sido solicitadas por los interesados, mientras se mantenga el tratamiento por la parte destinataria, para que pueda proceder a hacerlas efectivas.

Séptima. Enlaces

Las entidades firmantes se comprometen a incluir, en las secciones correspondientes de sus páginas web oficiales, enlaces (links) directos al portal web de la otra parte del convenio.

Octava. Duración

La duración de este acuerdo es de cuatro años, prorrogable por acuerdo de las partes. Las partes pueden denunciarlo mediante escrito fehaciente, con seis meses de anticipación a su vencimiento, sin que esto afecte a los convenios específicos no realizados, la finalización de los mismos se llevaría a cabo, en todo caso, de acuerdo a lo establecido en ellos.

Novena. Resolución de Controversias

Sin perjuicio de las competencias de cada entidad, la resolución de eventuales controversias que se susciten en la ejecución, interpretación o cualquier otro aspecto relacionado con este convenio se resolverán de forma amistosa mediante la negociación entre ambas instituciones, a través de una comisión paritaria integrada por cuatro personas, dos en representación de la Universitat Jaume I y las otras dos en representación de la Universidad Autónoma de Guerrero.

En prueba de conformidad y aceptación, suscriben en dos copias originales este documento, en el lugar y fecha indicados.

Por la Universitat Jaume I de Castelló

Por la Universidad Autónoma de

D^a Eva Alcón Soler Rectora

En Castelló de la Plana, a 1.9..... de 9 agosto de 2019.

Rector

En Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, México, a 20 de agosto de 2019.

Or, Javier Saldaña Almazán